



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, agosto 31 de 2023

Edición No. 8.408

GABINETE

DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
MILENIS GONZALEZ JIMENEZ	Secretaria General
DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ	Secretaria Seccional de Salud
CAMILO ANDRES ACOSTA GUERRA	Secretario de Infraestructura
ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS (E)	Secretario de Desarrollo Económico
LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO	Secretaria de Educación
CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRIGUEZ	Secretaría De La Mujer y Equidad De Género
ANDRES CORREA SANCHEZ	Secretaria de Equidad y Poder Popular
JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ	Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
SEBASTIAN DAVID ARBOLEDA CRUZ	Jefe Of. Asesora Jurídica
IVAN DARIO MARIN RAMIREZ	Jefe Of. Asesora de Planeación
JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ (E)	Oficina de Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena



Gaceta No. 8.408
Agosto 31 de 2023

CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 380 DE 10 DE AGOSTO DE 2023 “POR EL CUAL SE POSESIONAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, VIGENCIA AGOSTO 2023-AGOSTO2027”**
2. **DECRETO NÚMERO 381 DE 10 DE AGOSTO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”**
3. **RESOLUCIÓN NÚMERO 435 DE 17 DE AGOSTO DE 2023 “Por medio del cual se publica el listado de ganadores de la convocatoria de la línea 1. “Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales” del Programa Departamental de Estimulos a las Artes y la Cultura “MACONDO CULTURAL”, en el Departamento del Magdalena, se ordena pago y se dictan otras disposiciones”**
4. **DECRETO NÚMERO 292 DE 26 DE JUNIO DE 2023 “Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”**
5. **DECRETO NÚMERO 382 DE 18 DE AGOSTO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”**
6. **DECRETO NÚMERO 383 DE 18 DE AGOSTO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
7. **RESOLUCIÓN NÚMERO 436 DE 18 DE AGOSTO DE 2023 “POR LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR, Y, EN CONSECUENCIA, SE LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL SGR”**
8. **RESOLUCIÓN NÚMERO 453 DE 25 DE AGOSTO DE 2023 “Por la cual se designan negociadores y asesores por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena para negociar pliego de solicitudes**



presentado por la Seccional Magdalena de la Unión Sindical de Directivos de la Educación-USDDE”

9. **DECRETO NÚMERO 387 DE 25 DE AGOSTO DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL DECRETO 086 DE 21 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL AÑO 2023 Y SE INCORPORAN OTRAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES”**



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO N.º 380 DE 10 AGO 2023

700-20

“POR EL CUAL SE POSESIONAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL
DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA,
VIGENCIA AGOSTO 2023 – AGOSTO 2027”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular las previstas en la Ley 1145 de 2007, la Resolución 3317 de 2012, el documento ABC de los Comités Territoriales de Discapacidad, la Sentencia C-935 de 2013 de la Corte Constitucional, Decreto 2107 de 2016 y el Decreto Departamental 091 de 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Departamental 091 de 28 de febrero de 2023, se reglamentó, de conformidad con la Ley 1145 de 2007, el Comité Departamental de Discapacidad del Magdalena y se dictaron otras disposiciones.
2. Que de acuerdo con el artículo segundo del Decreto Departamental 091 de 28 de febrero de 2023, el Comité Departamental de Discapacidad del Magdalena se encuentra integrado de la siguiente manera:
 1. El Gobernador quien lo presidirá, o a quien delegue por escrito como su representante de rango directivo.
 2. Secretario (a) Seccional de Salud, o a quien delegue por escrito como su representante de rango directivo.
 3. Secretario (a) de Educación, o a quien delegue por escrito como su representante de rango directivo.
 4. Secretario (a) de Equidad y Poder Popular.
 5. Jefe de la Oficina de Tránsito y Transportes, o a quien delegue por escrito como su representante de rango directivo.
 6. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o a quien delegue por escrito como su representante de rango directivo.
 7. Secretario (a) General, o a quien delegue por escrito como su representante de rango directivo.
 8. Secretario (a) de Interior o a quien delegue por escrito como su representante de rango directivo.
 9. Secretario (a) de Infraestructura, o a quien delegue por escrito como su representante de rango directivo.
 10. Secretario (a) de Desarrollo Económico, o a quien delegue por escrito como su representante de rango directivo.
 11. Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, o a quien delegue por escrito como su representante de rango directivo.

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co
Oficina de Participación Ciudadana
participacionciudadana@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.408
Agosto 31 de 2023



@gubernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO N № 380 DE 10 AGO 2023

100-207

“POR EL CUAL SE POSESIONAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, VIGENCIA AGOSTO 2023 – AGOSTO 2027”

12. Jefe de la Oficina de Cultura, o a quien delegue por escrito como su representante de rango directivo.
 13. Jefe de la Oficina de Turismo, o a quien delegue por escrito como su representante de rango directivo.
 14. Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto, o a quien delegue por escrito como su representante de rango directivo.
 15. Director del Instituto Departamental de Deportes del Magdalena – INDEPORTES o a quien delegue por escrito como su representante de rango directivo.
 16. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
 17. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
 18. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
 19. Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
 20. Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
 21. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad psicosocial.
 22. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad sordoceguera.
 23. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad víctimas de conflicto armado.
 24. Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.
3. Que de acuerdo a la Resolución Departamental No. 164 de 28 de abril de 2023, “Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Comité Departamental de Discapacidad del Magdalena y se dictan otras disposiciones”, se dieron quince (15) días hábiles para la recepción por parte de los representantes de la sociedad civil de los Comités Municipales de Discapacidad que se encuentran conformados, de las manifestaciones formales y documentos necesarios para participar como candidatos en el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil

JSK

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co
Oficina de Participación Ciudadana
participacionciudadana@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO N ³⁸⁰ DE 10 AGO 2023

100-20

“POR EL CUAL SE POSESIONAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, VIGENCIA AGOSTO 2023 – AGOSTO 2027”

Municipio	DISCAPACIDAD AUDITIVA			
	Katty Daniela Gómez Rico	Voto en blanco	Voto nulo	Voto no marcado
CMD Aracataca	1	0	0	0
CMD Ariguani	1	0	0	0
CMD Ciénaga	1	0	0	0
CMD El Banco	0	0	0	1
CMD Fundación	1	0	0	0
CMD Guamal	1	0	0	0
CMD Plato	1	0	0	0
CMD Sabanas de San Ángel	1	0	0	0
CMD Santa Ana	1	0	0	0
CMD Tenerife	1	0	0	0
TOTAL	9	0	0	1

del Comité Departamental de Discapacidad; la cual se realizó entre el 02 y el 26

Municipio	DISCAPACIDAD FÍSICA				Voto en blanco	Voto nulo	Voto no marcado
	Elkin Alfonso Villamizar Terraza	Francisco Barrera Campo	Janeth Marelys Guerra Barrios				
CMD Aracataca	0	1	0	0	0	0	
CMD Ariguani	0	0	1	0	0	0	
CMD Ciénaga	1	0	0	0	0	0	
CMD Concordia	0	0	0	0	0	1	
CMD El Banco	0	0	1	0	0	0	
CMD El Retén	0	0	1	0	0	0	
CMD Fundación	0	0	1	0	0	0	
CMD Guamal	0	1	0	0	0	0	
CMD Pijiño del Carmen	0	0	0	0	0	1	
CMD Plato	0	1	0	0	0	0	
CMD Pueblo Viejo	0	0	0	0	0	1	
CMD Sabanas de San Ángel	0	0	0	0	0	1	
CMD Santa Ana	1	0	0	0	0	0	
CMD Tenerife	0	0	0	0	0	1	
TOTAL	2	3	4	0	0	6	

de junio de 2023.

- Que de acuerdo con la Resolución Departamental No. 164 de 28 de abril de 2023, se convocó a elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Comité Departamental de Discapacidad del Magdalena, en el cual se establecieron dos (2) días hábiles para llevar a cabo las jornadas de elección entre los representantes de la sociedad civil de los Comités Municipales de Discapacidad que se encuentran conformados.
- Que, de conformidad con lo anterior, entre el 12 y el 13 de julio de 2023, se llevaron a cabo jornadas de elección de los representantes de la sociedad civil del Comité Departamental de Discapacidad del Magdalena.
- Que, en virtud de la Resolución Departamental No. 164 de 28 de abril de 2023, se tuvieron los siguientes resultados de las jornadas de elección de los representantes de la sociedad civil del Comité Departamental de Discapacidad del Magdalena, realizadas entre el 12 y 13 de julio de 2023:





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO N° 380 DE 10 AGO 2023

100-20

“POR EL CUAL SE POSESIONAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL
DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA,
VIGENCIA AGOSTO 2023 – AGOSTO 2027”

PADRES DE FAMILIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL Y/O COGNITIVA (INTELLECTUAL)					
Municipio	Nubia Yaneth Jiménez Suarez	Leidys Dayan Rodelo López	Voto en blanco	Voto nulo	Voto no marcado
CMD Aracataca	0	0	0	0	1
CMD Ariguani	0	0	0	0	1
CMD Ciénaga	1	0	0	0	0
CMD Concordia	0	0	0	0	1
CMD El Banco	0	0	0	0	1
CMD El Retén	0	0	0	0	1
CMD Fundación	0	1	0	0	0
CMD Guamal	0	1	0	0	0
CMD Pijiño del Carmen	0	1	0	0	0
CMD Plato	0	1	0	0	0
CMD Puebloviejo	1	0	0	0	0
CMD Sabanas de San Ángel	0	1	0	0	0
CMD Santa Ana	1	0	0	0	0
TOTAL	3	5	0	0	5

DISCAPACIDAD MÚLTIPLE					
Municipio	Juana Isabel Pérez Valle	Claireth Adriana Crespo Martínez	Voto en blanco	Voto nulo	Voto no marcado
CMD Aracataca	0	1	0	0	0
CMD Ciénaga	1	0	0	0	0
CMD El Banco	0	0	0	0	1
CMD El Retén	1	0	0	0	0
CMD Fundación	0	1	0	0	0
CMD Pijiño del Carmen	1	0	0	0	0
CMD Sabanas de San Ángel	0	0	0	0	1
CMD Santa Ana	1	0	0	0	0
TOTAL	4	2	0	0	2

DISCAPACIDAD VISUAL					
Municipio	Deiver José Vergara Padilla	Jorge Luis Barrios Gutiérrez	Voto en blanco	Voto nulo	Voto no marcado
CMD Aracataca	0	0	0	0	1
CMD Ariguani	0	0	0	0	1
CMD Ciénaga	1	0	0	0	0
CMD Concordia	0	1	0	0	0
CMD El Banco	1	0	0	0	0
CMD El Retén	0	0	0	0	1
CMD Fundación	0	1	0	0	0
CMD Guamal	0	0	0	0	1
CMD Pijiño del Carmen	0	1	0	0	0
CMD Plato	0	0	0	0	1
CMD Puebloviejo	0	1	0	0	0
CMD Sabanas de San Ángel	0	0	0	0	1
CMD Santa Ana	1	0	0	0	0
CMD Tenerife	1	0	0	0	0
TOTAL	4	4	0	0	6

PERSONAS CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO				
Municipio	Jhonnys Alberto Pertuz Acosta	Voto en blanco	Voto nulo	Voto no marcado
CMD Aracataca	0	1	0	0
CMD Ariguani	0	0	0	1
CMD Ciénaga	0	0	0	1
CMD Concordia	0	1	0	0
CMD El Retén	1	0	0	0
CMD Fundación	0	0	0	1
CMD Guamal	0	0	0	1
CMD Plato	0	0	0	1
CMD Puebloviejo	1	0	0	0
CMD Tenerife	0	0	0	1
TOTAL	2	2	0	6

h SR

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co
Oficina de Participación Ciudadana
participacionciudadana@magdalena.gov.co

@Gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.408
Agosto 31 de 2023

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO N 380 DE 10 AGO 2023

100-20

“POR EL CUAL SE POSESIONAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, VIGENCIA AGOSTO 2023 – AGOSTO 2027”

PERSONAS JURÍDICAS CUYA CAPACIDAD DE ACTUACIÓN GIRA EN TORNO A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Municipio	Fundación Pie de Apoyo
CMD Aracataca	1
CMD Ciénaga	1
CMD Fundación	1
TOTAL	3

- Que, durante las jornadas de elección de los representantes de la sociedad civil del Comité Departamental de Discapacidad del Magdalena, realizadas entre el 12 y el 13 de julio de 2023, se pudo determinar a los representantes de la discapacidad auditiva, física, padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva (intelectual), múltiple.
- Que, durante las jornadas de elección de los representantes de la sociedad civil del Comité Departamental de Discapacidad del Magdalena, realizadas entre el 12 y el 13 de julio de 2023, se presentó un empate entre los candidatos postulados para representar a la discapacidad visual; asimismo, entre el candidato postulado para representar a las personas con discapacidad víctimas de conflicto armado y el voto en blanco.
- Que, de acuerdo con la Resolución 164 de 28 de abril de 2023, en caso de presentarse empates entre candidatos de las diferentes categorías de discapacidad, posterior a las jornadas de elección se dispondría de un (1) día hábil para llevar a cabo la jornada de desempate, la que en el caso concreto se llevó a cabo el 14 de julio de 2023.
- Que, en las jornadas de desempate realizadas el 14 de julio de 2023, se tuvieron los siguientes resultados:

Municipio	DISCAPACIDAD VISUAL - DESEMPATE			
	Deiver José Vergara Padilla	Jorge Luis Barrios Gutiérrez	Voto en blanco	Voto nulo
CMD Aracataca	Referente de Discapacidad municipal informó por escrito que el votante no estaba en el municipio y no podía asistir a votar.			
CMD Arguani	Referente de Discapacidad municipal informó y documentó por escrito que el votante había sido convocado a votar pero no había asistido.			
CMD Ciénaga	1	0	0	0
CMD Concordia	1	0	0	0
CMD El Blanco	1	0	0	0
CMD El Retén	0	0	0	1
CMD Fundación	0	1	0	0
CMD Guamal	Referente de Discapacidad municipal informó por escrito que el votante no estaba en el municipio y no podía asistir a votar.			
CMD Pijiró del Carmen	Referente de Discapacidad municipal no respondió notificaciones por correo electrónico y llamadas telefónicas para establecer el puesto de votación.			
CMD Plato	Referente de Discapacidad municipal no respondió notificaciones por correo electrónico y llamadas telefónicas para establecer el puesto de votación.			
CMD Pueblo Viejo	0	1	0	0
CMD Sabanas de San Ángel	Referente de Discapacidad municipal informó por escrito que el votante estaba enfermo y no podía asistir a votar.			
CMD Santa Ana	1	0	0	0
CMD Tenerife	Referente de Discapacidad municipal no respondió notificaciones por correo electrónico y llamadas telefónicas para establecer el puesto de votación.			
TOTAL	4	2	0	0

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co
Oficina de Participación Ciudadana
participacionciudadana@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.408
Agosto 31 de 2023



@gubernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO N 380 DE 10 AGO 2023

100-20

“POR EL CUAL SE POSESIONAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL
DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA,
VIGENCIA AGOSTO 2023 – AGOSTO 2027”

DESEMPATE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO				
Municipio	Jhonny Alberto Pertuz Acosta	Voto en blanco	Voto nulo	Voto no marcado
CMD Aracataca	Referente de Discapacidad municipal informó por escrito que el votante no estaba en el municipio y no podía asistir a votar.			
CMD Ariguani	Referente de Discapacidad municipal informó por escrito que la votante no estaba en el municipio y no podía asistir a votar.			
CMD Ciénaga		1	0	0
CMD Concordia		0	1	0
CMD El Retén		1	0	0
CMD Fundación		0	0	1
CMD Guamal	Referente de Discapacidad municipal informó por escrito que el votante no estaba en el municipio y no podía asistir a votar.			
CMD Plato	Referente de Discapacidad municipal no respondió notificaciones por correo electrónico y llamadas telefónicas para establecer el puesto de votación.			
CMD Pueblo Viejo		1	0	0
CMD Tenerife	Referente de Discapacidad municipal no respondió notificaciones por correo electrónico y llamadas telefónicas para establecer el puesto de votación.			
TOTAL		3	1	1

11. Que, de acuerdo con los anteriores resultados, quedaron elegidas las siguientes personas como representantes de la sociedad civil del Comité Departamental de Discapacidad del Magdalena, vigencia 2023 – 2027:

Nombre de la organización	NIT	Comité Municipal de Discapacidad al que pertenece	Acto administrativo que lo posiona como integrante del Comité Municipal de Discapacidad	Categoría discapacidad
Fundación Pie de Apoyo	900518135 - 5	Comité Municipal Discapacidad Aracataca	Decreto Municipal 096 de 30 de abril de 2021.	Personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad.

12. Que, en virtud de la Resolución Departamental No. 164 de 28 de abril de 2023, el 17 de julio de 2023, se emitió informe de resultados de la elección de los representantes de la sociedad civil del Comité Departamental de Discapacidad, vigencia 2023 – 2027.

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co
Oficina de Participación Ciudadana
participacionciudadana@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober



@gubernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO N.º 380 DE 10 AGO 2023

100-20

“POR EL CUAL SE POSESIONAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL
DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA,
VIGENCIA AGOSTO 2023 – AGOSTO 2027”

De conformidad con las consideraciones anteriores, este despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Posesionar a los representantes de la sociedad civil ante el Comité Departamental de Discapacidad del Magdalena, para el ejercicio de sus funciones, por un periodo de cuatro años, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución 3317 de 2012; así:

Nombres y apellidos	Cédula de Ciudadanía	Comité Municipal de Discapacidad al que pertenece	Acto administrativo que lo posesiona como integrante del Comité Municipal de Discapacidad	Categoría discapacidad
Katty Daniela Gómez Rico	1084786975	Comité Municipal Discapacidad Aracataca	Decreto Municipal 096 de 30 de abril de 2021.	Auditiva.
Janeth Marelys Guerra Barrios	1081823116	Comité Municipal Discapacidad Fundación	Decreto 111 de 17 de mayo de 2022.	Física.
Leidys Dayan Rodelo López	57272903	Comité Municipal Discapacidad Fundación	Decreto 111 de 17 de mayo de 2022.	Padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva (intelectual).
Juana Isabel Pérez Valle	57302532	Comité Municipal Discapacidad Ciénaga	Decreto Municipal 196 de 02 de mayo de 2022.	Múltiple.
Deiver José Vergara Padilla	1063949055	Comité Municipal Discapacidad Ariguaní	Decreto Municipal 0132 de 12 de octubre de 2021.	Visual.
Jhonnys Alberto Pertuz Acosta	19616618	Comité Municipal Discapacidad El Retén	Decreto Municipal 047 de 02 de mayo de 2022.	Personas con discapacidad víctimas del conflicto armado.

Nombre de la organización	NIT	Comité Municipal de Discapacidad al que pertenece	Acto administrativo que lo posesiona como integrante del	Categoría discapacidad

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co
Oficina de Participación Ciudadana
participacionciudadana@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober





DECRETO N ~~10380~~ DE 10 AGO 2023

100-204

“POR EL CUAL SE POSESIONAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL
DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA,
VIGENCIA AGOSTO 2023 – AGOSTO 2027”

			Comité Municipal de Discapacidad	
Fundación Pie de Apoyo	900518135 - 5	Comité Municipal Discapacidad Aracataca	Decreto Municipal 096 de 30 de abril de 2021.	Personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad.

ARTICULO SEGUNDO: Los representantes de la sociedad civil elegidos, tendrán un periodo de representación de cuatro años, es decir entre agosto de 2023 y agosto de 2027.

Parágrafo 1: Se entiende que la representación ante el Comité Departamental de Discapacidad del Magdalena, de los elegidos, está sujeta a la vigencia de su representación en un Comité Municipal de Discapacidad del departamento, de acuerdo con parágrafo 1 del artículo 16 de la Ley 1145 de 2007.

Parágrafo 2: Si una persona elegida como representante de la sociedad civil del Comité Departamental de Discapacidad, cumple su periodo de representación en el Comité Municipal de Discapacidad al que pertenece, inmediatamente finalizará su representación en la instancia del nivel departamental.

En este caso, el departamento del Magdalena, a través de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad, procederá a posesionar como representante de la sociedad civil de la categoría de discapacidad que le ocupa esta situación, al segundo más votado de la lista de elegibles, y así seguirá el reemplazo respectivamente si el segundo no lo desea o no puede asumir la representación. El reemplazo solo cubrirá el tiempo restante de los cuatro años para finalizar el ejercicio de representación en el comité electo.

Parágrafo 3: En caso de que no haya segundo más votado sobre la elección de determinada categoría de discapacidad, o de que no haya reemplazo disponible para asumir el rol; se realizará proceso de convocatoria y elección para sustituir al representante que ha cumplido su vigencia en un Comité Municipal de Discapacidad. El reemplazo solo cubrirá el tiempo restante de los cuatro años para finalizar el ejercicio de representación en el comité electo.

ARTICULO TERCERO: Los representantes de la sociedad civil elegidos, tendrán las siguientes responsabilidades, en concordancia con el artículo 8 de la Resolución 3317 de 2012:

1. Asumir el compromiso de representar a la entidad o a la comunidad manteniendo informados a quienes representa sobre los avances en el proceso de desarrollo de

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co
Oficina de Participación Ciudadana
participacionciudadana@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober



@governaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO N° 380 DE 10 AGO 2023

“POR EL CUAL SE POSESIONAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, VIGENCIA AGOSTO 2023 – AGOSTO 2027”

- la política pública de discapacidad, la consolidación del sistema de discapacidad y la construcción e implementación del Plan Departamental de Discapacidad.
- Los servidores públicos, desde el sector que representan, tienen la responsabilidad de articular la política sectorial con la política nacional de discapacidad.
 - Asistir cumplidamente a las sesiones acordadas y mesas de trabajo de los componentes y las líneas estratégicas.
 - Cumplir con las tareas encomendadas, para cada sesión.
 - Aportar conocimientos y experiencias al Plan Departamental de Discapacidad, según corresponda, de acuerdo con los componentes y las líneas estratégicas.
 - Asumir las tareas en el marco del Plan Departamental de Discapacidad, según corresponda, en los componentes y las líneas estratégicas.
 - Asesorar en la construcción de política pública de discapacidad en los municipios de su jurisdicción.
 - Articular acciones entre el Comité Departamental de Discapacidad y los comités municipales de discapacidad, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta DTCH, a los

10 AGO 2023



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Zul Nalieth Blanchar Mejía	Enlace de Discapacidad	
Revisó	Sebastián David Arboleda Cruz	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Fernando Raúl Bustamante Morrón	Asesor Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Andrés Correa Sánchez	Secretario de Equidad y Poder Popular	





DECRETO Nro. 381 DE 10 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO
EN PERÍODO DE PRUEBA ”

00-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No 2704 del 25 de febrero de 2022** “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5943, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, **NICOLAS LEMUS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1010193223, ocupó la posición número uno (01) de conformidad a la Resolución **No 2704 del 25 de febrero de 2022** “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5943, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

1



DECRETO Nro. 381 DE 10 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO
EN PERÍODO DE PRUEBA ”

100-20

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1010193223	NICOLÁS	LEMUS SILVA	74.59
2	78021782	DAVID	PEREZ PALACIO	73.49
3	79339858	CARLOS ARTURO	ESPAÑA HOYOS	72.23
4	8496395	RUBEN ANTONIO	FONTALVO POLO	65.24
5	1031142565	KAREN CHARLOT	SANTISTEBAN MURIEL	63.94
6	1004094432	JESUS MIGUEL	OSPINO CASTRILLO	63.90
7	80173633	JUAN PABLO	BONILLA JIMÉNEZ	63.57
8	63332476	NEYLA STELLA	SANCHEZ DIAZ	60.88

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **NICOLAS LEMUS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1010193223 mediante el Decreto Nro. 625 del 20 de octubre de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, para desempeñar el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 3, *identificado con el Código OPEC No. 5943, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 625 del 20 de octubre de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el señor **NICOLAS LEMUS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1010193223, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, el Decreto Nro. 625 del 20 de octubre de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** fue comunicado al señor **NICOLAS LEMUS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1010193223, en debida forma y su posesión se surtió el día 24 de marzo de 2023 mediante acta Nro. 13664.

Que, el señor **NICOLAS LEMUS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1010193223, remitió oficio de fecha 26 de mayo de 2023 a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, mediante el cual manifiesta su renuncia irrevocable al cargo en el cual fue nombrado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 5943 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

100



DECRETO Nro. Nº 381 DE 10 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO
EN PERÍODO DE PRUEBA ”

100-20

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“**ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva.** El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada (Subrayado y negrita fuera del texto).
2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.
3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.”

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante **Resolución 650 de 29 de mayo de 2023**, procedió a aceptar la renuncia al cargo en periodo de prueba efectuado en el Decreto Nro. 625 del 20 de octubre de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5943, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

Que, una vez aceptada la renuncia a través del **Resolución 650 de 29 de mayo de 2023**, la Gobernación del Magdalena a través de la Oficina de Talento Humano, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5943, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

3



DECRETO Nro. 381 DE 10 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO
EN PERÍODO DE PRUEBA ”

1700-20

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



Bogotá D. C., 29 de junio de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA

La GOBERNACION DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el/la elegible DAVID PEREZ PALACIO (identificado/a) con cédula de ciudadanía Nro. 78021782, quien ocupó la posición dos (02) en el empleo identificado con el Código OPEC No. 5943, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, con ocasión a la Renuncia durante el periodo de prueba del/la elegible NICOLAS LEMUS SILVA.

ANEXO: JESUS ADEPTO PEREZ - CONTRATO - CACA

Modificado por el artículo 1 del Decreto 495 de 2020

Que, en estricto orden de mérito, DAVID PÉREZ PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 78021782, ocupó la posición número dos (02) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No 2704 del 25 de febrero de 2022 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5943, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa".

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1010133223	NICOLAS	LEMUS SILVA	74.39
2	78021782	DAVID	PEREZ PALACIO	73.49
3	79339858	CARLOS ARTURO	ESPAÑA HOYOS	72.23
4	8496935	RUBEN ANTONIO	FONTALVO POLO	65.24
5	1031142565	KAREN CHARLOT	SANTISTEBAN MURIEL	63.94
6	1004094432	JESUS MIGUEL	OSPIÑO CASTRILLO	63.90
7	80173633	JUAN PABLO	BONILLA JIMENEZ	63.57
8	63332476	NEYLA STELLA	SANCHEZ DIAZ	60.88

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 381 DE 10 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO
EN PERÍODO DE PRUEBA ”

100-20

Que el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, *identificado con el Código OPEC No. 5943, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*, se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **DAVID PÉREZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 78021782, quien ocupó la posición número dos (02) en la lista de elegibles contenida en la **Resolución No 2704 del 25 de febrero de 2022** “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5943, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”.

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. número 272 de junio 20 de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, se estable las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **DAVID PÉREZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 78021782, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, *identificado con el Código OPEC No. 5943, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$ 6.652.000, 00)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **DAVID PÉREZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 78021782, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez

5





DECRETO Nro. 381 DE 10 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO
EN PERÍODO DE PRUEBA ”

900-20

(10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **DAVID PÉREZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 78021782, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el distrito de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **DAVID PÉREZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 78021782, en su calidad de nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 10 AGO 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Oficina	Firma
Proyectó	Fernando José Fernandez Bastidas	Abogado Contratista	Oficina Jurídica Sed Magdalena	
Aprobó	Margareth Yoselin Mercado Pérez	Profesional Especializado	Administrativa y Financiera	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo		
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo		
Revisó	Sebastian Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica		

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



RESOLUCIÓN Nro. 435 DE 17 AGO 2023

"Por medio del cual se publica el listado de ganadores de la convocatoria de la línea 1. "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordena pago y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO MAGDALENA

100-81

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numerales 1, 2 y 6 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".

Que a su vez el Artículo 71 de la Constitución Política consagra: "Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que en el mismo entendido, el numeral tercero del Artículo 1 de la Ley 397 de 1997, señala: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997 contempla: "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Que el Artículo 18 de la Ley 397 de 1997 consagra: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales".

Que la Ley 1834 de 2017 "Por medio de la cual se fomenta la Economía Creativa "Ley Naranja", en su artículo 1 consagra: "La presente ley tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas serán entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual".

Que el Plan de Desarrollo Departamental "Magdalena Renace 2020-2023" en el eje estratégico "Renovación de la Equidad", línea "Renace la Cultura y el Deporte", en el programa "Cambio por la cultura" estable como objetivo en su proyecto Macondo Creativo: "Implementar un fondo de estímulos a las artes y la cultura del Magdalena, través de convocatorias públicas que garanticen la innovación y la creación, la equidad, transparencia y sostenibilidad de los proyectos ganadores".

Que el día 11 de diciembre de 2022 se publicó la "II Convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "Macondo Cultural", en el sitio web oficial de la Gobernación del Departamento del Magdalena, cuyo objetivo es el

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.408
Agosto 31 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN Nro. 435 DE 17 AGO 2023

100-81

"Por medio del cual se publica el listado de ganadores de la convocatoria de la línea 1, "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordena pago y se dictan otras disposiciones"

crecimiento y sostenibilidad de emprendimientos culturales, creativos y artísticos de mediano y largo plazo en el departamento del Magdalena.

Que en la evaluación realizada por los jurados el día 23 de marzo de 2023 en el marco de la convocatoria, se determinó que las ocho (8) propuestas inscritas en la línea 1, denominada: "Preservación y desarrollo de las prácticas culturales de poblaciones étnicas y raizales" no cumplían con los requisitos para continuar en la convocatoria de selección como posibles beneficiarios. Por lo cual, cumpliendo con lo establecido en la guía de estímulos y acogiendo recomendaciones del jurado, se procedió a declarar desierta esta línea por medio del artículo segundo de la Resolución 151 de 21 de abril de 2023.

Que mediante Resolución 150 del 21 de abril del 2023, la Secretaria de Hacienda (con funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena), en ejercicio de sus funciones constitucionales da apertura a la convocatoria exclusiva de la línea 1, denominada: "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL".

Que en el sitio web oficial de la Gobernación del Departamento del Magdalena el día 21 de abril de 2023 se publicó la convocatoria de la línea 1: "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL" que contiene la guía de estímulos donde están consignados los términos de la convocatoria.

Que por medio del acta titulada "resultados evaluación de forma y fondo de las propuestas presentadas en la convocatoria exclusiva de la línea 1. "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL" de fecha 06 de junio de 2023, se realizó la socialización, deliberación y evaluación definitiva de las once (11) propuestas presentadas en el marco de la convocatoria, de las cuales se escogerían ocho (8) propuestas, cuyo objeto es entregar la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$120.000.000) distribuidos así;

LINEAS DE PARTICIPACIÓN DE LA PROPUESTA					
1. PRESERVACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES DE POBLACIONES ÉTNICAS Y RAIZALES					
ÁREA	PROCESO	MODALIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	TOTAL
Patrimonio	Patrimonio	Ejecución de iniciativas culturales de los pueblos indígenas del departamento del Magdalena para fortalecer la preservación de su patrimonio inmaterial.	4	\$16.000.000	\$64.000.000
		Ejecución de iniciativas culturales de población Afrocolombianas, Negras, Raizales	4	\$14.000.000	\$56.000.000
TOTAL ASIGNADO					\$120.000.000

Que, de acuerdo al puntaje obtenido en observancia a los lineamientos de la evaluación realizada por los jurados, en atención a sus observaciones y a la verificación de los requisitos establecidos en el portafolio, ocho (8) proyectos fueron los favorecidos con el beneficio económico objeto del proyecto.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN Nro. 435 DE 17 AGO 2023

"Por medio del cual se publica el listado de ganadores de la convocatoria de la línea 1. "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordena pago y se dictan otras disposiciones"

Que el Departamento del Magdalena cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir esta obligación amparada en el CDP N°148 de 8 de febrero de 2023 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$266.179.365) y el CDP N° 377 de 14 de marzo de 2023 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$389.820.635).

Que de igual forma y conforme la revisión del presente documento se realizó con posterioridad al cronograma establecido en la Resolución 150 del 21 de abril de 2023, donde se estipulaban las siguientes fechas;

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
1 PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	Jueves 27 de abril 2023	
2 APERTURA DE REGISTRO DE PARTICIPANTES Y PROPUESTAS	Jueves 27 de abril 2023	Martes 9 de mayo 2023
3 JORNADAS VIRTUALES Y PRESENCIALES DE SOCIALIZACIÓN (Diligenciamiento de la propuesta)	Viernes 28 de abril 2023	Lunes 8 de mayo 2023
4 EVALUACIÓN DE FORMA Y FONDO: Revisión y verificación del cumplimiento de requisitos mínimos habilitantes y Proceso de evaluación de las propuestas recibidas.	Miércoles 10 de abril 2023	Sábado 13 de mayo 2023
5 PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROPUESTAS BENEFICIARIAS: Propuestas seleccionadas para recibir Estímulo	Jueves 17 de agosto 2023	
6 NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO A PARTICIPANTES SELECCIONADOS	Viernes 18 de agosto 2023	
7 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA GESTION DEL PRIMER DESEMBOLSO	Martes 22 de agosto 2023	Martes 5 de septiembre 2023
8 TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS	Viernes 18 de agosto 2023	Lunes 25 de septiembre 2023
9 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, Y REQUISITOS PARA TRÁMITE DE PAGO FINAL	Viernes 1 de septiembre 2023	Viernes 6 de octubre 2023
10 SUBSANACION DE DOCUMENTOS FINALES	Lunes 9 de octubre 2023	Viernes 13 de octubre 2023
11 CIERRE Y LIQUIDACIÓN (Entrega de paz y salvo a los ganadores que cumplieron a satisfacción con los términos y condiciones de la convocatoria.)	Martes 17 de octubre 2023	Viernes 27 de octubre 2023

Que en consecuencia se hace necesario la elaboración de un nuevo cronograma relacionado con la notificación de los participantes seleccionados, recepción de documentos para el primer pago, cierre y liquidación entre otros trámites.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el listado de las propuestas ganadoras en virtud de la convocatoria exclusiva de la línea 1, denominada: "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN Nro. 435 DE 17 AGO 2023

100-81

"Por medio del cual se publica el listado de ganadores de la convocatoria de la línea 1. "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordena pago y se dictan otras disposiciones"

Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL", escogida por el jurado evaluador mediante acta del seis (6) de junio de 2023, y que escogió a los siguientes proyectos beneficiarios:

TIPO DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	VALOR DEL ESTÍMULO	FORMA DE PAGO
ORGANIZACIONES INDÍGENAS	ORGANIZACIÓN WIWA GOKUSHE TAYRONA	9005077389	ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL SABER ANCESTRAL EN LA ELABORACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL KAZURRU COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA CULTURA WIWA	\$16.000.000	50 /50
ORGANIZACIONES INDÍGENAS	FUNDACIÓN SHIBDULDA	901043615	CAMPAÑA EDUCATIVA Y DE PROMOCIÓN PARA FORTALECER Y PRESERVAR EL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE LA CULTURA DEL PUEBLO INDÍGENA KOGUI DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA.	\$16.000.000	50 /50
CABILDOS Y ASOCIACIONES INDÍGENAS	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA MUÑKUAWINMAKU	79979553	ENCUENTROS DE SABERES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES DE LA NATURALEZA EN LA COMUNIDAD KOGUI DE MUTANZHY, DISTRITO DE SANTA MARTA, RESGUARDO KOGUI-MALAYO-ARHUACO.	\$16.000.000	50 /50
ORGANIZACIONES INDÍGENAS	ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL PUEBLO ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	9008212946	FORTALECIMIENTO EN LA FORMACION DE MAMOS EN NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES ARHUACOS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA.	\$16.000.000	50 /50
ORGANIZACIONES AFRO	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE VICTIMAS RETORNADAS AL MUNICIPIO ZONA BANANERA	901428481-6	BULLERENGUEANDO: EXPRESIÓN VERNÁCULA DE AFRICANIA	\$14.000.000	50 /50
ORGANIZACIONES AFRO	ASOCIACION AFRODESCENDIENTE MASAKA	901445641-1	INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES "TALLER ZULOAGA"	\$14.000.000	50 /50
CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS PALENQUERAS RAIZALES	Fundación folclórica y cultural alma caribe	901383148	EMANCIPACIÓN Y DIÁSPORA AFRICANA DE LAS DANZAS DEL SON DE NEGRO Y EL BULLERENGUE EN EL RETÉN, MAGDALENA.	\$14.000.000	50 /50

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN Nro. 435 DE 17 AGO 2023

100-81

"Por medio del cual se publica el listado de ganadores de la convocatoria de la línea 1. "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordena pago y se dictan otras disposiciones"

CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS PALENQUERAS RAIZALES	FUNDACION ORGANIZACION DE BASE AFROBANANO OBAB	8742867	RESCATANDO EL PATRIMONIO CULTURAL AFRODECENDIENTE EN CORREGIMIENTO DE TUCURINCA MUNICIPIO ZONA BANANERA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	\$14.000.000	50 /50
---	---	---------	--	--------------	--------

PARÁGRAFO: Para que se haga la entrega de los beneficios a los proyectos seleccionados descritos en este artículo, los beneficiarios deberán acreditar los siguientes requisitos:

Para el desembolso del primer pago correspondiente al 50% del monto del estímulo, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de compromiso.
2. Informe parcial de actividades conforme al acta de compromiso al supervisor.
3. Entrega de evidencias de la ejecución parcial del proyecto tales como:
 - 3.1. Cronograma diligenciado que describan actividades iniciadas, fechas de inicio y final.
 - 3.2. Descripción actividades iniciadas y beneficiarios impactados
 - 3.3. Formatos de inscripción
 - 3.4. Listas de asistencias
 - 3.5. Fotografías de actividades
 - 3.6. Videos recopilatorios de las actividades
 - 3.7. Certificados de ejecución (organizaciones pares, entidades, instituciones)
 - 3.8. Pantallazos plataformas digitales
 - 3.9. Entrega de bienes y/o productos realizados
 - 3.10. Publicaciones de libros o productos literarios de forma física o digital
 - 3.11. Testimonios de beneficiados (videos)
 - 3.12. Imágenes de reuniones sea presencial o en caso de ser virtual pantallazos
 - 3.13. Documentos de percepción (encuestas)
 - 3.14. Fotos de actividades que incluyan pendón institucional.
5. Cuenta de cobro o factura por 50% del valor total del apoyo. Si el ganador según sea el caso tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del estímulo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte de la Oficina de Cultura. Recomendación: Verifique que la autorización por parte de la DIAN para expedir facturas se encuentra vigente.
6. Copia de la cedula de ciudadanía
7. Copia RUT
8. Certificado bancario, que especifique nombre, número y tipo de cuenta donde la Gobernación del Magdalena consignará los recursos del estímulo o apoyo. (En caso de personas jurídicas, la certificación debe ser de la organización y no del representante legal).
9. Certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada. solo para persona jurídica.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober





RESOLUCIÓN Nro. 435 DE 17 AGO 2023

00-81

"Por medio del cual se publica el listado de ganadores de la convocatoria de la línea 1. "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordena pago y se dictan otras disposiciones"

Para el desembolso del segundo pago correspondiente al 50% del monto del estímulo, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Entregar un informe final de actividades conforme al acta de compromiso al supervisor encargado.
2. Entrega de evidencias de la ejecución parcial del proyecto.
Soportes y evidencias requeridas para el informe final del proyecto:
 - 2.1. Formatos de inscripción
 - 2.2. Listas de asistencias
 - 2.3. Fotografías de actividades
 - 2.4. Videos recopilatorios de las actividades
 - 2.5. Certificados de ejecución (organizaciones pares, entidades, instituciones)
 - 2.6. Pantallazos plataformas digitales
 - 2.7. Entrega de bienes y/o productos realizados
 - 2.8. Publicaciones de libros o productos literarios de forma física o digital
 - 2.9. Testimonios de beneficiados (videos)
 - 2.10. Imágenes de reuniones sea presencial o en caso de ser virtual pantallazos
 - 2.11. Documentos de percepción (encuestas)
 - 2.12. Fotos de actividades que incluyan el pendón
4. Certificado de cumplimiento de actividades (paz y salvo), emitido por el equipo técnico del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura Macondo Cultural.
5. Cuenta de cobro o factura por 50% del valor total del apoyo. Si el ganador según sea el caso tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del estímulo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte de la Oficina de Cultura. Recomendación: Verifique que la autorización por parte de la DIAN para expedir facturas se encuentra vigente
6. Copia de la cedula de ciudadanía
7. Copia RUT
8. Soporte de afiliación a salud, el cual debe estar registrado como beneficiario, cotizante o subsidiado (se acepta emitido por la plataforma Adres o por EPS legalmente constituidas).
9. Certificado bancario, que especifique nombre, número y tipo de cuenta donde la Gobernación del Magdalena consignará los recursos del estímulo o apoyo. (En caso de personas jurídicas, la certificación debe ser de la organización y no del representante legal).

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconózcase y ordénese el pago a la Secretaría de Hacienda Departamental, de los estímulos a las propuestas ganadoras relacionadas en el artículo primero de la presente resolución; el cual se realizará previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Guía de Estímulos, de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
1. PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROPUESTAS BENEFICIARIAS: Propuestas seleccionadas para recibir Estímulo	Jueves 17 de agosto 2023	

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



RESOLUCIÓN Nro. 8435 DE 17 AGO 2023

"Por medio del cual se publica el listado de ganadores de la convocatoria de la línea 1. "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordena pago y se dictan otras disposiciones"

000-8

2	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO A PARTICIPANTES SELECCIONADOS	Viernes 18 de agosto 2023	
3	RECEPCION DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA GESTION DEL PRIMER DESEMBOLSO	Martes 22 de agosto 2023	Martes 5 de septiembre 2023
4	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS	Viernes 18 de agosto 2023	Lunes 25 de septiembre 2023
5	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, Y REQUISITOS PARA TRÁMITE DE PAGO FINAL	Viernes 1 de septiembre 2023	Viernes 6 de octubre 2023
6	SUBSANACION DE DOCUMENTOS FINALES	Lunes 9 de octubre 2023	Viernes 13 de octubre 2023
7	CIERRE Y LIQUIDACIÓN (Entrega de paz y salvo a los ganadores que cumplieron a satisfacción con los términos y condiciones de la convocatoria.)	Martes 17 de octubre 2023	Viernes 27 de octubre 2023

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese la presente Resolución a los beneficiarios de los estímulos consagrados en la convocatoria exclusiva de la línea 1. "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL".

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de fecha de su publicación y deroga las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 17 AGO 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó	Sandy Camila Ospino	Abogada externa Oficina Cultura	
Revisó	Pascual Forero Beleño	Abogado Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stella Marys de la Hoz	Jefe Oficina Cultura	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.408
Agosto 31 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 292 DE 26 JUN 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señora **ZULY MARIA PATERNINA LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.721.232, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción perteneciente a la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **ZULY MARIA PATERNINA LUNA**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase señora **ZULY MARIA PATERNINA LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.721.232, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGobe



DECRETO Nro. Nº 292 DE 26 JUN 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

100-20

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **ZULY MARIA PATERNINA LUNA**.

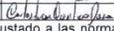
ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 26 JUN 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO No. 382 DE 18 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS ¹⁰⁰⁻²⁰
RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías – SGR-, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el Artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, la cual en el Título IV versa sobre la inversión de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 – Parte 1 – Título 1 – Capítulo 8, versa sobre el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que el Artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1821 de 2020, regulo lo correspondiente al ^{SR}
Capítulo Presupuesto independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando ^{SR}



DECRETO No. № 3 8 2 DE 18 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica la norma contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces.

Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto de 2020, indicó que en aplicación del Artículo 160 de Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bial que se encuentre en ejecución, mediante Decreto expedido por el Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda, como también que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, se harán por decreto del gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” estableció que “*la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, en cabeza de los departamentos, estará a cargo de los respectivos departamentos*”.



DECRETO No. 382 DE 18 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

Que el literal a del Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, señala que “las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargos a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial”, priorización que “se realizara conforme con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2056 de 2020”.

Que el Departamento del Magdalena, mediante Decreto 375 del 8 de agosto de 2023, viabilizó, priorizó, aprobó y designó la entidad ejecutora los proyectos de inversión denominados: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, identificado con código el BPIN 2023000020029 y “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE; EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” identificado con código el BPIN 2023000020028, financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR, del Departamento del Magdalena, tal y como se detalla a continuación.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023000020029	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OBRA	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ 55.957.861.661,00
Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor	
Departamentos - Magdalena	Asignación para la Inversión Regional 60%	Bienalidad 2023 – 2024 Vigencia 2023	\$14.217.546.711,74	



¡MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO No. 382 DE 18 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

Table with 4 columns: Departamentos - Magdalena, Asignación para la Inversión Regional 60%, Bienalidad 2023 - 2024 Vigencia 2024, and Valor. Includes details on entity, project value, and execution period.

Table with 5 columns: CÓDIGO BPIN, NOMBRE PROYECTO, SECTOR, FASE, and VALOR TOTAL. Includes a detailed project description and a summary table of funding sources.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario incorporar al presupuesto correspondiente a la bienalidad 2023-2024 del capítulo independiente del Sistema General de Regalías, los recursos aprobados en el Decreto 375 del 8 de agosto de



DECRETO No. 382 DE 18 AGO 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

2023, de los cuales la Gobernación del Magdalena fue designada como entidad ejecutora con cargo a la asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60%.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incorpórese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2023-2024), la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. \$55.957.861.661**, correspondiente al proyecto **BPIN 2023000020029** denominado **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**” detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 55.957.861.661
10 - 1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 55.957.861.661
10 - 0101020602011001	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 55.957.861.661
10 - 010102060201100101	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 55.957.861.661
10 - 01010206020110010101	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 55.957.861.661
10 - 0101020602011001010303	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$ 55.957.861.661
10 - 010102060201100101030301	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS	\$ 55.957.861.661
10 - 01010206020110010103030133 - 928	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN 2022000020042	\$ 55.957.861.661

de

de



DECRETO No. 382 DE 18 AGO 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

ARTÍCULO 2°. Incorpórese al presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías –SGR- del Bienio (2023-2024), la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. \$ 55.957.861.661**, correspondiente al proyecto **BPIN 2023000020029** denominado **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**” detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.1	ADMINISTRACION DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 55.957.861.661
10 - 4 - 1.3.3	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$ 55.957.861.661
10 - 4 - 1.3.3.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$ 55.957.861.661
10 - 4 - 1.3.3.1.24	TRANSPORTE	\$ 55.957.861.661
10 - 4 - 1.3.3.1.24.2	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 55.957.861.661
10 - 4 - 1.3.3.1.24.2.7 - 928	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN 2022000020042	\$ 55.957.861.661

ARTÍCULO 3°. Incorpórese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2023-2024), la suma de **TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$30,355,683,882)**, correspondiente al proyecto **BPIN 2023000020028** denominado **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE; EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”** detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 30,355,683,882
10 - 1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 30,355,683,882



DECRETO No. № 382 DE 18 AGO 2023

1700-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 0101020602011001	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 30,355,683,882
10 - 010102060201100101	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 30,355,683,882
10 - 01010206020110010101	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 30,355,683,882
10 - 0101020602011001010303	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$ 30,355,683,882
10 - 010102060201100101030301	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$ 30,355,683,882
10 - 01010206020110010103030134 - 928	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE; EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN 2022000020041	\$ 30,355,683,882

ARTICULO 4º. Incorpórese al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías –SGR- del Bienio (2023-2024), el valor de los recursos de la vigencia 2023, en la suma de **TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$30,355,683,882)**, correspondiente al proyecto BPIN 2023000020028 denominado “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE; EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.1	ADMINISTRACION DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 30,355,683,882
10 - 4 - 1.3.3	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$ 30,355,683,882
10 - 4 - 1.3.3.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$ 30,355,683,882
10 - 4 - 1.3.3.1.24	TRANSPORTE	\$ 30,355,683,882
10 - 4 - 1.3.3.1.24.2	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 30,355,683,882
10 - 4 - 1.3.3.1.24.2.8 - 928	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE; EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN 2022000020041	\$ 30,355,683,882



DECRETO No. 382 DE 18 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

ARTICULO 5°. De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

ARTICULO 6°. Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, Oficina Asesora de Planeación, para los fines pertinentes.

ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha su publicación.

PUBLIQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los

18 AGO 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Governador del Departamento del Magdalena

DENIS RANGEL LOZANO
Secretaria de Hacienda Departamental

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carol Paola Guerra Rizo	Profesional Universitario (E)	<i>Carol Paola Guerra Rizo</i>
Revisó	Alfonso Miguel Ruiz	Prof. Esp. – Secretaria de Hacienda	<i>Alfonso Miguel Ruiz</i>
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Prof. Esp. – Secretaria de Hacienda	<i>Rita Hernández de Herrera</i>
Revisó	Alexandra Fonseca	Gerente de Proyectos	<i>Alexandra Fonseca</i>
Revisó	Iván Darío Marín Ramírez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	<i>Iván Darío Marín Ramírez</i>
Revisó	Sebastián Arboleda	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Sebastián Arboleda</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	<i>Carlos Iván Quintero Daza</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. № 383 DE 18 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Qu, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 3101 del 01 de marzo de 2022, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30418, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa”

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3101 de 2022 del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30418 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

del SAC
MR

1



DECRETO Nro. 383 DE 18 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

100-20

Lista de elegibles del número de empleo 30418

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	108284116	NELLY PATRICIA	RUCIA JIMENEZ	76.52	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	112927198	VANESSA PAOLA	OSUNA TORRES	74.55	11 mar. 2022	Firmeza completa
3	CC	85481684	JOSE MANUEL	ROBLES TACHE	73.20	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798 mediante el Decreto No. 622 del 20 de octubre de 2022, para desempeñar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30418 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 622 del 20 de octubre de 2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” la señora **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto No. 622 del 20 de octubre de 2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” le fue notificado a la señora **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, mediante correo electrónico, el día 21 de octubre de 2022, autorización para notificación electrónica.

Que, la señora **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena el día 27 de octubre de 2022, oficio mediante el cual manifestó la aceptación del cargo.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la señora **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del cargo, no obstante, mediante comunicación calendaría 27 de octubre de 2022, remitió solicitud de prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la cual fue concedida por el termino máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto No. 622 de 20 de octubre de 2022.



DECRETO No. 383 DE 18 AGO 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

Que, vencido el término de prórroga concedido, la señora **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798 no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrada en período de prueba mediante Decreto No. 622 de 20 de octubre de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión. No podrá darse posesión cuando:

1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.
2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.
3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.
4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.
5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión.”

[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 383 DE 18 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

100-20

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 207 de 19 de mayo de 2023 procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto 622 del 20 de octubre de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30418, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución n°. 3101 del 01 de marzo de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 622 del 20 de octubre de 2022, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30418, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 3101 del 01 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



Bogotá D.C., 29 de junio de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La GOBERNACION DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el(a) elegible JOSE MANUEL ROBLES TACHE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 85465694, quien ocupó la posición tres (3) en el empleo identificado con el Código OPEC No. 30418, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(a) elegible VANESSA PAOLA OSUNA TORRES.

Que, en estricto orden de mérito JOSE MANUEL ROBLES TACHE, identificado con cédula de ciudadanía número 85.465.694 ocupó la posición número tres (3) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3101 de 2022 del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30418 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

[Handwritten signature]

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.408
Agosto 31 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. Nº 383 DE 18 AGO 2023 100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

Lista de elegibles del número de empleo 30418

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Prueba	Ejemplo Prueba
1	CC	1087894178	KELLY PATRICIA	RUEDA JIMENEZ	75.22	11 mar. 2022	Prueba completa
2	CC	1129127758	VANESSA PAOLA	OSUNA TORRES	74.55	11 mar. 2022	Prueba completa
3	CC	81463104	JOSE MANUEL	ROBLES TACHE	73.20	11 mar. 2022	Prueba completa

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que el empleo público denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30418 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **JOSE MANUEL ROBLES TACHE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.465.694, mediante Decreto No. 626 del 05 de noviembre de 2013 y posesionado el día 07 de noviembre de 2013, es decir el mismo ciudadano que ocupa el puesto No. 3 de la lista de elegibles.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“ (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”



DECRETO Nro. 383 DE 18 AGO 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **JOSE MANUEL ROBLES TACHE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.465.694 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 3101 de 2022 en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30418 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al funcionario en cita.

Que en el artículo 1° del Decreto No. 272 de 20 de junio de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental N° 261 de junio 13 de 2023, para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **JOSE MANUEL ROBLES TACHE** identificado con cédula de ciudadanía número 85.465.694, para desempeñar el empleo público de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30418 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental con una asignación básica mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/L (\$3.702.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **JOSE MANUEL ROBLES TACHE** identificado con cédula de ciudadanía número 85.465.694 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

6



DECRETO Nro. 383 DE 18 AGO 2023 100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **JOSE MANUEL ROBLES TACHE**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.465.694, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero, dése por terminado el nombramiento provisional del empleado público **JOSE MANUEL ROBLES TACHE** identificado con cédula de ciudadanía número 85.465.694, una vez que tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **JOSE MANUEL ROBLES TACHE** identificado con la cedula de ciudadanía **85.465.694**, en su calidad de nombrado en periodo de prueba y a quien se le terminó el nombramiento provisional.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 18 AGO 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Faustino Gomez C.	Profesional Universitario	<i>Faustino Gomez</i>
Revisó	Luis Guillermo Rubio	Secretario de Educación Departamental	<i>Luis Rubio</i>
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	<i>Pedro Piracón</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	<i>Carlos Quintero</i>
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Sebastián Arboleda</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



RESOLUCIÓN 436 DE 2023 18 AGO 2023

100-8

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, Y, EN CONSECUENCIA, SE LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL SGR”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y,

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los Artículo 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajusta el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020 regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, define los aspectos y metodología para la formulación y presentación de los proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, regulando en el Libro 1 Parte 2 los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

OK

Que el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 regula los ajustes a los

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN ⁴³⁶ DE 2023 ^{18 AGO 2023}

100-81

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR, Y, EN CONSECUENCIA, SE LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL SGR”

proyectos de inversión señalando que “Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo”

Que el artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR, define las responsabilidades de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, estableciendo que “las entidades beneficiarias y ejecutoras del SGR, tendrán las siguientes responsabilidades...” y dispone en el literal, j) lo siguiente;

j) “Decidir de manera motivada sobre la continuidad de los proyectos, cuando se encuentren **situaciones de riesgos consolidadas, cuando se evidencie ausencia de viabilidad técnica o jurídica o en aquellos eventos de fuerza mayor o caso fortuito**” (negritas mías)

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 007 de 2022 “Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones”.

Que el capítulo 5 del Acuerdo 007 ibídem, establece las definiciones, procedencia y demás temas relacionados con los ajustes y liberación en los proyectos financiados con recursos del SGR.

Que el Artículo 4.5.1.1. define los ajustes como “...aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización...”

Que el Artículo 4.5.1.2. hace referencia a la procedencia de los ajustes, disponiendo en el parágrafo único del citado artículo que “**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance...**” (negritas fuera de texto original)



RESOLUCIÓN 436 DE 2023 18 AGO 2023

100-81

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR, Y, EN CONSECUENCIA, SE LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL SGR”

Que, el parágrafo único del citado artículo señala, respecto de los proyectos de inversión en ejecución que “...Cuando el proyecto de inversión **se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance**, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación...” (negritas fuera de texto original)

Que en la sección 2 del Acuerdo 007 de 2022 “Liberación de Recursos” se explica los casos en los que procede la liberación parcial de recursos, siendo pertinente citar para efecto del presente acto administrativo el siguiente: “a) Cuando como consecuencia de un ajuste se identifique la necesidad de una **disminución de recursos** o sustitución de fuentes del SGR, siempre que el proyecto se encuentre en ejecución, continúe con la misma y no se haya expedido el acto administrativo de cierre...” (negritas fuera de texto original)

Que mediante Acuerdo 0302 de fecha 01 de noviembre de 2021, se aprobó el proyecto denominado “Implementación del proyecto becas del cambio mediante la financiación de programas en educación superior pública gratuita y de calidad en el departamento del Magdalena” con código BPIN 2021002470060.

Que a la fecha, el proyecto antes mencionado se encuentra en ejecución y presenta en el portal GESPROY un avance físico del 46.26% y avance financiero del 5.51%.

Que la Secretaría de Educación, en ejercicio de la función de supervisión del proyecto, el día 1 de agosto de 2023 presentó informe en donde se sustentan las razones técnico, financiero y jurídico, justificaciones del ajuste y liberación del proyecto.

Que en el citado documento, la Secretaría de Educación encuentra probada y acreditada la causal descrita en el literal j) del Artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR, toda vez que se evidencian situaciones de riesgos consolidadas en la ejecución del proyecto, con base en las siguientes situaciones fácticas:

- En la ejecución del proyecto *Implementación del proyecto becas del cambio mediante la financiación de programas en educación superior pública gratuita y de calidad en el departamento del Magdalena*, se han desarrollado cuatro (4) convocatorias abiertas, a fin de identificar y seleccionar los beneficiarios de las becas de educación superior.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@maddalena.oov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

3



RESOLUCIÓN 8436 DE 2023 18 AGO 2023 100-81

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, Y, EN CONSECUENCIA, SE LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL SGR”

- Para la materialización del proyecto se firmaron convenios con siete (7) Instituciones de Educación Superior para garantizar la oferta académica a los beneficiarios de becas, otorgando inicialmente 12.506 cupos distribuidos en cada IES de acuerdo a su capacidad técnica y administrativa.
- En el proceso de seguimiento y supervisión, la Secretaría de Educación ha identificado un porcentaje considerable de deserción estudiantil, que se afora a la fecha en un 40.25%, muy a pesar de haberse implementado las acciones de mitigación previstas en la formulación del proyecto para evitar la materialización del riesgo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Apruébese el ajuste del proyecto de inversión denominado “Implementación del proyecto becas del cambio mediante la financiación de programas en educación superior pública gratuita y de calidad en el departamento del Magdalena”, con Código BPIN 2021002470060, reduciendo su valor correspondiente a los recursos del Sistema General de Regalías de la fuente de financiación Asignación para la Inversión Regional 60%, y en consecuencia modificar en lo pertinente el valor del proyecto, el cual quedará así:

FUENTE	TIPO DE RECURSO	VALOR INICIAL	VALOR REDUCCIÓN	VALOR AJUSTADO
Sistema General de Regalías	60% de la Asignación para la Inversión Regional	\$89.797.904.349	\$14.693.884.992	\$75.104.019.357

ARTÍCULO SEGUNDO. Libérese parcialmente recursos del proyecto de inversión Implementación del proyecto becas del cambio mediante la financiación de programas en educación superior pública gratuita y de calidad en el departamento del Magdalena” con código BPIN 2021002470060 con recursos de la Asignación para la Inversión Regional del 60%, en la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS \$14.693.884.992.

ARTÍCULO TERCERO. Por conducto de la Secretaría de Educación, adelantar los

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN ^{no} 436 DE 2023 18 AGO 2023

100-81

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, Y, EN CONSECUENCIA, SE LIBERAN PARCIALMENTE RECURSOS DEL SGR”

trámites pertinentes ante la Oficina de Contratación para las modificaciones contractuales que se deban adelantar y ante la Secretaría de Hacienda Departamental la realización de los ajustes presupuestales que se requieran, para la liberación de los recursos en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR., así como ante la Oficina Asesora de Planeación Departamental para el registro de estas actuaciones en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías – SUIFP SGR.

ARTICULO CUARTO. Con la presente resolución no procede recurso por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 75 de la ley 14 del 2021.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C e H. a los 18 AGO 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Luis Guillermo Rubio Romero	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Alexandra Fonseca	Gerente de Proyectos	
Revisó	Iván Darío Marín	Jefe Oficina Asesor de Planeación	
Revisó	Denis Rangel Lozano	Secretaria de hacienda	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



RESOLUCIÓN No. 8.573 DE 25 AGO 2023

"Por la cual se designan negociadores y asesores por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena para negociar pliego de solicitudes presentado por la Seccional Magdalena de la Unión Sindical de Directivos de la Educación – USDE"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ¹⁰⁰⁻⁹⁷

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia establece que el Gobernador será el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política señala como atribución del Gobernador, la de "(...) 2 Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar a su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."

Que el artículo 7 de la Ley 411 de 1997, por medio de la cual se aprobó internamente el Convenio No. 152 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT-, señaló que "Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones."

Que el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, reguló en el Título 2 del Libro 2, las relaciones colectivas en el Sector Público, incluyendo lo concerniente a las reglas y procedimientos de la negociación colectiva.

Que el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece que "(...) 2. La entidad y autoridad pública competente a quien se le haya presentado pliego, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al último día del primer bimestre, con copia al Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores y asesores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación."

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.408
Agosto 31 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN No. 453 DE 25 AGO 2023

*"Por la cual se designan negociadores y asesores por parte de la
Gobernación del Departamento del Magdalena para negociar pliego de
solicitudes presentado por la Seccional Magdalena de la Unión Sindical de
Directivos de la Educación - USDE"*

100-801

Que la Directiva Seccional Magdalena de la Unión Sindical de Directivos de la Educación - USDE -, radicó ante la administración Departamental pliego de solicitudes de calenda 28 de febrero de 2023, radicado R-2023-004171.

Que, en desarrollo de la disposición legal citada, se hace necesario designar los negociadores y asesores de la entidad territorial, así como establecer la fecha de instalación de la mesa de negociación con la Directiva Seccional Magdalena de la Unión Sindical de Directivos de la Educación - USDE -, con ocasión del pliego de solicitudes presentado por dicha organización sindical.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los siguientes servidores públicos de la administración como negociadores de la Gobernación del Magdalena del pliego de solicitudes presentado por la Directiva Seccional Magdalena de la Unión Sindical de Directivos de la Educación - USDE -, así:

- JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA, SEBASTIÁN ARBOLEDA CRUZ.
- SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, CAMILO ANDRÉS ACOSTA GUERRA.
- JEFE OFICINA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN, HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA.
- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO.
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO adscrito a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, MARGARETH MERCADO PÉREZ.
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO adscrito a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN QUIROGA.
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO adscrito a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SERGIO LORA MONTAÑO

PARÁGRAFO PRIMERO: Los negociadores designados son los relacionados en el presente artículo o quienes ocupasen el cargo durante el período que durase la negociación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a los doctores **CARLOS IVÁN QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.185.100 y **NATALIA MATTOS CANTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.898.179, como Asesores de la Gobernación del Magdalena en la mesa de negociación del pliego

JAK



RESOLUCIÓN No. 4.53 DE 25 AGO 2023

100-81

“Por la cual se designan negociadores y asesores por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena para negociar pliego de solicitudes presentado por la Seccional Magdalena de la Unión Sindical de Directivos de la Educación – USDE”

de solicitudes presentado por la Directiva Seccional Magdalena de la Unión Sindical de Directivos de la Educación - USDE -.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer la instalación de la mesa de negociación, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese y convóquese a los negociadores designados por la Directiva Seccional Magdalena de la Unión Sindical de Directivos de la Educación - USDE -, en el lugar, fecha y hora enunciados en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar del contenido de la presente Resolución a los negociadores y asesores designados.

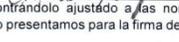
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

25 AGO 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Oscar Hernando Duica Barrera	P.U. Oficina Jurídica SED Magdalena	
Revisó	Luis Guillermo Rubio Romero	Secretario de Educación	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO NÚMERO 387 DE 25 AGO 2023

700-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL DECRETO 086 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL AÑO 2023 Y SE INCORPORAN OTRAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 2200 del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que en los numerales 5 y 9 del Artículo 300 de la Constitución Política se establece como atribuciones de las Asambleas Departamentales las de "expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos; y autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental."

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 140 del 18 de noviembre de 2022 "Por Medio de la cual se establece el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023"

Que mediante Decreto No. 758 de diciembre 30 de 2022 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2023, en aplicación de la Ordenanza 140 del 18 de noviembre de 2022 que establece el presupuesto.

Que con fundamento a lo anterior, se expidió el Decreto No. 086 del 21 de febrero de 2023, mediante el cual se adiciona el superávit fiscal generado al cierre de la vigencia fiscal 2022, en el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del año 2023 y se incorporan otras modificaciones presupuestales.

Que en la elaboración del Decreto No. 086 del 21 de febrero de 2023, se incurrió en un error involuntario en la redacción del segundo artículo de la parte resolutive, teniendo que el proyecto con Código 04-3-2402061 fue denominado "Plan vial del norte - obras de alcance complementario", cuando en realidad su nombre es "Mejoramiento y/o adecuación de puentes en el marco del plan vial del norte - obras complementarias, Magdalena".

Que el Área del Banco de Proyectos de Inversión Departamental adscrita a la oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena, certifica que el proyecto "Mejoramiento y/o adecuación de puentes en el marco del plan vial del norte - obras complementarias, Magdalena", se encuentra en el sistema Unificado de Inversiones y Finanzas - SUIFP territorio establecido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP a través de la resolución 4788 de 2016.

el 29 de 2023

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.408
Agosto 31 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NÚMERO 387 DE 25 AGO 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL DECRETO 086 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL AÑO 2023 Y SE INCORPORAN OTRAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES"

Que por lo anterior, se requiere adelantar la corrección del error formal contenido en el Decreto No. 086 del 21 de febrero de 2023, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en consecuencia, sin modificar el sentido material de la decisión, se procederá por medio del presente acto administrativo, de manera oficiosa, a corregir el error simplemente formal de transcripción contenido en el artículo segundo de la parte resolutive del Decreto No. 086 del 21 de febrero de 2023.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a la parte motiva del presente acto administrativo, corrija parcialmente el artículo segundo del Decreto 086 del 21 de febrero del 2023, únicamente en cuanto a la denominación del proyecto con Código 04-3-2402061, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese al Presupuesto de Gastos del año 2023 el superávit fiscal generado al cierre de la vigencia fiscal 2022, en la suma de Trescientos setenta mil seiscientos diez millones novecientos veintiséis mil setecientos ochenta y tres pesos M/cte. (\$370,610,926,783), según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04	VIGENCIAS ANTERIORES ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
04 - 2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21,007,219,291
04 - 2 - 1.2	Adquisición de bienes y servicios	697,068,403
04 - 2 - 1.2.2.2.6.91.1 - 16	Energía-Servicios de distribución de electricidad, y servicios de distribución de gas (por cuenta propia)	5,000,000
04 - 2 - 1.2.2.2.8.30 - 16	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	30,853,547
04 - 2 - 1.2.2.1.3.51.1 - 16	General-Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas	85,915,141

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

2



DECRETO NÚMERO **387** DE 25 AGO 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL DECRETO 086 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL AÑO 2023 Y SE INCORPORAN OTRAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES"

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 2 - 1.2.2.1.3.33.1 - 16	General - Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p.	100,000,000
04 - 2 - 1.2.2.2.8.31 - 900	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	475,299,715
04 - 2 - 1.3	Transferencias Corrientes	20,168,711,060
04 - 2 - 1.3.5.4.1.14 - 52	Participación sobretasa a la gasolina - Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina	151,381,050
04 - 2 - 1.3.5.4.1.16 - 09	Participación en Estampillas	2,453,499,366
04 - 2 - 1.3.5.4.1.16 - 11	Participación en Estampillas	2,274,573,910
04 - 2 - 1.3.5.9.54.2 - 16	Policía-A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	14,363,500
04 - 2 - 1.3.5.9.54.3 - 16	Simit-A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	114,378,496
04 - 2 - 1.3.7.2.1.1 - 120	Mesadas pensionales a cargo a reservas (de pensiones)	2,675,950,456
04 - 2 - 1.3.7.2.1.2 - 70	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	11,268,236,191
04 - 2 - 1.3.14.1 - 01	Del impuesto de registro	1,216,328,091
04 - 2 - 1.7	Disminución de Pasivos	141,439,828
04 - 2 - 1.7.5.1 - 902	Programas de saneamiento fiscal y financiero Empresas Sociales del Estado (ESE)	141,439,828
04 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	183,210,838,359
04 - 3 - 22010718	PROYECTO: Fortalecimiento de la calidad educativa en las instituciones educativas del departamento del Magdalena (Pruebas Saber)	2,500,000,000
04 - 3 - 22010718-2.3.2.2.9.29 - 20	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	2,500,000,000
04 - 3 - 2202071	PROYECTO: Implementación de estrategias de apoyo a la permanencia y continuidad de los estudiantes de educación superior en el departamento del Magdalena	2,977,626,220
04 - 3 - 2202071-2.3.2.1.1.3.3.2 - 20	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	2,977,626,220
04 - 3 - 22010727	PROYECTO: Mejoramiento de infraestructura básica en instituciones educativas del departamento del Magdalena de municipios no certificados	15,000,000,000
04 - 3 - 22010727-2.3.2.2.5.41 - 20	Servicios generales de construcción de edificaciones	10,473,561,773
04 - 3 - 22010727-2.3.2.2.5.41 - 04	Servicios generales de construcción de edificaciones	3,327,072,067
04 - 3 - 22010727-2.3.2.2.5.41 - 86	Servicios generales de construcción de edificaciones	1,199,366,160
04 - 3 - 2402065	PROYECTO: Construcción De Pavimento En Concreto Rígido De Vías Urbanas Por Medio De La Autogestión Comunitaria En El Distrito De Santa Marta, Magdalena	18,210,250,453
04 - 3 - 2402065-2.3.2.2.5.42 - 20	Servicios generales de construcción de obras civiles	14,949,734,831
04 - 3 - 2402065-2.3.2.2.5.42 - 230	Servicios generales de construcción de obras civiles	1,643,463,363

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.408
Agosto 31 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NÚMERO **387** DE 25 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL ⁰⁰⁻²⁰ DECRETO 086 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL AÑO 2023 Y SE INCORPORAN OTRAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES"

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 3 - 2402065-2.3.2.2.2.6.60 - 20	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario	144,000,000
04 - 3 - 2402065-2.3.2.2.2.8.30 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	271,600,000
04 - 3 - 2402065-2.3.2.2.2.8.33 - 20	Servicios de ingeniería	1,131,052,259
04 - 3 - 2402065-2.3.2.2.2.8.36 - 20	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	12,000,000
04 - 3 - 2402065-2.3.2.2.2.8.59 - 20	Otros servicios auxiliares	58,400,000
04 - 3 - 2401061-	PROYECTO: Mejoramiento de la vía Salamina Guaimaro - Sitionuevo (palermo) - Via la Prosperidad	34,931,311,059
04 - 3 - 2401061-2.3.2.1.1.3.3.2 - 930	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	6,870,000
04 - 3 - 2401061-2.3.2.2.2.6.41 - 930	Servicios de transporte local y turístico de pasajeros	124,400,000
04 - 3 - 2401061-2.3.2.2.2.7.21 - 930	Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados	90,168,000
04 - 3 - 2401061-2.3.2.2.2.7.22 - 930	Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato	84,618,916
04 - 3 - 2401061-2.3.2.2.2.8.21 - 930	Servicios jurídicos	270,000,000
04 - 3 - 2401061-2.3.2.2.2.8.30 - 930	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	441,136,700
04 - 3 - 2401061-2.3.2.2.2.8.34 - 930	Servicios científicos y otros servicios técnicos	606,709,600
04 - 3 - 2401061-2.3.2.2.2.9.11 - 930	Servicios administrativos del gobierno	33,307,407,843
04 - 3 - 2402067	PROYECTO: Mejoramiento y/o rehabilitación de vías terciarias en el Departamento del Magdalena	6,908,355,223
04 - 3 - 2402067-2.3.2.2.2.5.42 - 47	Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil	2,092,176,046
04 - 3 - 2402067-2.3.2.2.2.5.42 - 20	Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil	4,816,179,177
04 - 3 - 2402066	PROYECTO: Mantenimiento y operación del banco de maquinaria para la atención de emergencias y sitios críticos de la red vial del Departamento del Magdalena	661,717,453
04 - 3 - 2402066-2.3.2.2.2.6.60 - 230	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario	161,717,453
04 - 3 - 2402066-2.3.2.2.2.8.71 - 230	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	500,000,000
04 - 3 - 2402061	PROYECTO: Mejoramiento y/o adecuación de puentes en el marco del plan vial del norte - obras complementarias, Magdalena	3,349,368,928
04 - 3 - 2402061-2.3.2.1.1.1.3.2 - 17	Autopistas, carreteras, calles	3,349,368,928
04 - 3 - 2402068	PROYECTO: Ampliación de la Cra. 4 sector 2 variante Ye de Gaira- Rodadero	493,555,034
04 - 3 - 2402068-2.3.2.1.1.1.1.1 - 980	Edificios utilizados para residencia	493,555,034
04 - 3 - 2409061	PROYECTO: Implementación de acciones de sensibilización vial y regulación del tránsito y transporte en el departamento del Magdalena	650,000,000
04 - 3 - 2409061-2.3.2.2.2.8.59 - 926	Otros servicios auxiliares	650,000,000

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!

DECRETO NÚMERO **387** DE 25 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL DECRETO 086 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL AÑO 2023 Y SE INCORPORAN OTRAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES"

900-20

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 3 - 2409063	PROYECTO: Participación para SIMIT - Fotomultas detección electrónica	63,709,528
04 - 3 - 2409063-2.3.3.5.9.54 - 926	Simit 10%, A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	63,709,528
04 - 3 - 2409064	PROYECTO: Participación para Interventoría Fotomultas detección electrónica	95,739,661
04 - 3 - 2409064-2.3.2.2.2.8.39 - 926	5% Participación servicios de interventoría	95,739,661
04 - 3 - 2409065	PROYECTO: Fortalecimiento del observatorio de seguridad vial y los procesos institucionales de la Oficina de Transito y Transportes del Departamento del Magdalena	1,942,483,199
04 - 3 - 2409065-2.3.2.1.1.4.1.1.2 - 926	Muebles del tipo utilizado en la oficina	33,837,000
04 - 3 - 2409065-2.3.2.1.1.3.7.1 - 926	Vehiculos automotores, remolques y semiremolques; y sus partes, piezas y accesorios	512,460,000
04 - 3 - 2409065-2.3.2.2.1.3.69 - 926	Otros productos plásticos	43,570,937
04 - 3 - 2409065-2.3.2.1.1.3.3.2 - 926	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	63,572,800
04 - 3 - 2409065-2.3.2.2.1.4.73 - 926	Radorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	1,800,000
04 - 3 - 2409065-2.3.2.2.2.8.30 - 926	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	756,000,000
04 - 3 - 2409065-2.3.2.2.2.8.59 - 926	Otros servicios auxiliares	75,094,500
04 - 3 - 2409065-2.3.2.2.2.8.55 - 926	Servicios de organización de viajes, operadores turísticos y servicios conexos	52,881,000
04 - 3 - 2409065-2.3.2.2.2.6.31 - 926	Servicios de alojamiento para estancias cortas	20,866,962
04 - 3 - 2409065-2.3.2.2.2.6.33 - 926	Servicios de suministros de comidas	166,900,000
04 - 3 - 2409065-2.3.2.2.2.6.41 - 926	Servicios de transporte local y turístico de pasajeros	215,500,000
04 - 3 - 2409066	PROYECTO: Implementación del Plan Departamental de Seguridad Vial del Departamento del Magdalena	517,939,493
04 - 3 - 2409066-2.3.2.2.2.8.30 - 926	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	517,939,493
04 - 3 - 3301163	PROYECTO: Fortalecimiento cultural y patrimonial con recursos INC	260,678,391
04 - 3 - 3301163-2.3.2.2.2.9.62 - 24	Servicios de promoción y presentación de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	260,678,391
04 - 3 - 33011610	PROYECTO: Fortalecimiento de la gestión de los servicios bibliotecarios de la red departamental de bibliotecas del Departamento del Magdalena	978,479,546
04 - 3 - 33011610-2.3.2.2.1.3.22 - 12	Libros impresos	670,000,000
04 - 3 - 33011610-2.3.2.1.1.4.1.1.4 - 12	Otros muebles n.p.c.	55,142,435
04 - 3 - 33011610-2.3.2.1.1.3.3.2 - 12	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	45,000,000
04 - 3 - 33011610-2.3.2.2.2.9.29 - 12	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	62,560,773

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.408
Agosto 31 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NÚMERO 387 DE 25 AGO 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL DECRETO 086 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL AÑO 2023 Y SE INCORPORAN OTRAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES"

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 3 - 33011610-2.3.2.2.2.8.30 - 12	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	125,776,338
04 - 3 - 33011610-2.3.2.2.2.8.59 - 12	Otros servicios auxiliares	20,000,000
03 - 3 - 3301168	PROYECTO: Implementación del ecosistema cultural y creativo de las músicas vallenata y de pitos y tambores de la cumbia en el departamento del Magdalena	647,124,902
04 - 3 - 3301168-2.3.2.2.2.8.30 - 12	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	424,297,997
04 - 3 - 3301168-2.3.2.2.2.8.59 - 12	Otros servicios auxiliares	222,826,905
04 - 3 - 33011611	PROYECTO: Implementación de una Estrategia de Apropiación Musical a Partir de la Formación y Dotación Instrumental De 165 Kit para la Interpretación Vallenata, Tamboras y Bandas De Paz, en las IE del Departamento del Magdalena	1,532,000,000
04 - 3 - 33011611-2.3.2.1.1.4.1.2 - 12	Instrumentos musicales	670,000,000
04 - 3 - 33011611-2.3.2.2.2.8.59 - 12	Otros servicios auxiliares	280,000,000
04 - 3 - 33011611-2.3.2.2.2.8.30 - 12	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	532,000,000
04 - 3 - 33011611-2.3.2.2.2.8.36 - 12	Servicios de publicidad y suministro de espacio o tiempo publicitario	50,000,000
04 - 3 - 3301167	PROYECTO: Fortalecimiento del desarrollo económico y la promoción cultural, artística y creativa de los gestores a través de la convocatoria del programa departamental de estímulos a las artes y la cultura "Macondo Cultural" en el departamento del Magdalena	389,820,635
04 - 3 - 3301167-2.3.2.2.2.8.30 - 86	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.	129,643,960
04 - 3 - 3301167-2.3.2.2.2.8.59 - 86	Otros servicios auxiliares	41,006,100
04 - 3 - 3301167-2.3.3.8.4 - 86	Actividades de promoción y desarrollo de la cultura	219,170,575
04 - 3 - 3302162	PROYECTO: Conservación del patrimonio y la herencia cultural a través de estrategias para la salvaguarda del patrimonio cultural del departamento del Magdalena	415,000,000
04 - 3 - 3302162-2.3.2.2.2.6.41 - 12	Servicios de transporte local y turístico de pasajeros	10,000,000
04 - 3 - 3302162-2.3.2.2.2.8.30 - 12	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	307,000,000
04 - 3 - 3302162-2.3.2.2.2.8.59 - 12	Otros servicios auxiliares	15,000,000
04 - 3 - 3302162-2.3.2.2.2.8.91 - 12	Servicios de edición, impresión y reproducción	83,000,000
04 - 3 - 3301162	PROYECTO: Fortalecimiento del diálogo intercultural a través de espacios de expresión y circulación de bienes, servicios y saberes culturales en el departamento del Magdalena	361,500,000
04 - 3 - 3301162-2.3.2.2.2.8.59 - 12	Otros servicios auxiliares	36,150,000
04 - 3 - 3301162-2.3.2.2.2.8.36 - 12	Servicios de publicidad y suministro de espacio o tiempo publicitario	9,037,500

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NÚMERO 1387 DE 25 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL DECRETO 086 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL AÑO 2023 Y SE INCORPORAN OTRAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES"

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 3 - 3301162-2.3.3.8.4 - 12	Actividades de promoción y desarrollo de la cultura	316,312,500
03 - 3 - 3301165	PROYECTO: Seguridad social de gestores culturales (<30% SMMLV, art.1 Decreto 823/2021)	559,016,377
04 - 3 - 3301165-2.3.3.7.1.2 - 12	Transferencia a Colpensiones para administración beneficios económicos periódicos (Otras prestaciones de jubilación)	559,016,377
04 - 3 - 33011612	PROYECTO: Fortalecimiento sistema cultural (vigias - consejos - certificados)	48,772,220
04 - 3 - 33011612-2.3.2.2.2.6.41 - 12	Servicios de transporte local y turístico de pasajeros	8,000,000
04 - 3 - 33011612-2.3.2.2.1.2.71 - 12	Artículos confeccionados con textiles	12,772,220
04 - 3 - 33011612-2.3.2.2.2.8.59 - 12	Otros servicios auxiliares	20,000,000
04 - 3 - 33011612-2.3.2.2.2.8.91 - 12	Servicios de edición, impresión y reproducción	8,000,000
04 - 3 - 4003141	PROYECTO: Plan Departamental de Aguas - SSF	566,742,368
04 - 3 - 4003141-2.3.2.1.1.1.3.8 - 178	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	566,742,368
04 - 3 - 4104155	PROYECTO: Construcción del Centro de Vida para el adulto mayor en el municipio de Chibolo en el Departamento del Magdalena	5,884,111,741
04 - 3 - 4104155-2.3.2.1.1.4.1.1.3.81 - 07	Muebles	116,519,278
04 - 3 - 4104155-2.3.2.1.1.4.1.3 - 07	Artículos de deporte	200,455,500
04 - 3 - 4104155-2.3.2.1.1.4.1.1.3.89 - 07	Otros artículos manufacturados n.c.p.	46,184,947
04 - 3 - 4104155-2.3.2.1.1.4.1.1.4.29 - 07	Otros productos metálicos elaborados	117,910,116
04 - 3 - 4104155-2.3.2.1.1.4.1.1.4.48 - 07	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas	52,780,225
04 - 3 - 4104155-2.3.2.1.1.3.3.2 - 07	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	54,072,037
04 - 3 - 4104155-2.3.2.1.1.3.4.6 - 07	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	31,370,621
04 - 3 - 4104155-2.3.2.1.1.3.5.3 - 07	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	28,330,762
04 - 3 - 4104155-2.3.2.2.1.2.71 - 07	Artículos confeccionados y textiles	124,903,757
04 - 3 - 4104155-2.3.2.2.1.3.81 - 07	Muebles	528,005,425
04 - 3 - 4104155-2.3.2.2.1.4.29 - 07	Otros productos metálicos elaborados	232,021,307
04 - 3 - 4104155-2.3.2.2.1.4.81 - 07	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortopédicos y protésicos	23,027,921
04 - 3 - 4104155-2.3.2.1.1.1.2.14 - 07	Otros edificios no residenciales	3,838,663,065
04 - 3 - 4104155-2.3.2.2.2.8.33 - 07	Servicios de ingeniería	489,866,780
04 - 3 - 4104156	PROYECTO: Construcción del Centro de Vida para el adulto mayor en el municipio de Guamal, Magdalena	225,427,516

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NÚMERO **387** DE **25 AGO 2023**

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL DECRETO 086 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL AÑO 2023 Y SE INCORPORAN OTRAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES"

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 3 - 4104156-2.3.2.2.2.8.33 - 07	Servicios de ingeniería	225,427,516
04 - 3 - 4104157	PROYECTO: Construcción del Centro de Vida para el adulto mayor en el Banco Magdalena	4,464,089,088
04 - 3 - 4104157-2.3.2.1.1.2.14 - 07	Otros edificios no residenciales	4,464,089,088
04 - 3 - 4104158	PROYECTO: Implementación del Programa de Bienestar y Atención Integral para la Protección y Garantía de los Derechos a los Adultos Mayores, en el Departamento Del Magdalena	5,999,928,514
04 - 3 - 4104158-2.3.2.2.2.1.3.21 - 07	Pasta de papel, papel y cartón	28,500,000
04 - 3 - 4104158-2.3.2.2.1.2.39 - 07	Otros productos alimenticios n.c.p.	1,649,560,392
04 - 3 - 4104158-2.3.2.2.1.2.71 - 07	Artículos confeccionados con textiles	988,060,800
04 - 3 - 4104158-2.3.2.2.1.3.81 - 07	Muebles	310,631,190
04 - 3 - 4104158-2.3.2.2.1.4.29 - 07	Otros productos metálicos elaborados	125,242,566
04 - 3 - 4104158-2.3.2.2.2.5.46 - 07	Servicios de instalaciones	22,510,611
04 - 3 - 4104158-2.3.2.2.2.6.31 - 07	Servicios de alojamiento para estancias cortas	570,000,000
04 - 3 - 4104158-2.3.2.2.2.6.33 - 07	Servicios de suministros de comidas	225,150,000
04 - 3 - 4104158-2.3.2.2.2.6.41 - 07	Servicios de transporte local y turístico de pasajeros	459,060,900
04 - 3 - 4104158-2.3.2.2.2.7.21 - 07	Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados	242,250,000
04 - 3 - 4104158-2.3.2.2.2.8.30 - 07	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	763,800,000
04 - 3 - 4104158-2.3.2.2.2.8.53 - 07	Servicios de limpieza general	151,265,560
04 - 3 - 4104158-2.3.2.2.2.8.59 - 07	Otros servicios auxiliares	463,896,495
04 - 3 - 4104159	PROYECTO: Implementación De Estrategias Y Servicios Integrales Por La Población Vulnerable Focalizada En El Marco Del Programa Red Equidad Para El Cambio En El Departamento Del Magdalena	949,608,625
04 - 3 - 4104159-2.3.2.2.2.8.59 - 20	Otros servicios auxiliares	949,608,625
04 - 3 - 4103151	Alianza para la Superación de la Pobreza	211,670,199
04 - 3 - 4103151-2.3.2.2.2.8.39 - 903	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	211,670,199
04 - 3 - 4301165	PROYECTO: Construcción De Pista De Patinaje En Los Municipios De Chibolo Y Aracataca En El Departamento Del Magdalena	7,248,835,022
04 - 3 - 4301165-2.3.2.1.1.1.3.18 - 982	Construcciones deportivas al aire libre	6,529,175,497
04 - 3 - 4301165-2.3.2.2.1.4.52 - 982	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	3,500,000
04 - 3 - 4301165-2.3.2.2.2.6.41 - 982	Servicios de transporte local y turístico de pasajeros	66,000,000
04 - 3 - 4301165-2.3.2.2.2.8.30 - 982	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	57,500,000

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NÚMERO 387 DE 25 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL
DECRETO 086 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL
SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA
GASTOS DEL AÑO 2023 Y SE INCORPORAN OTRAS MODIFICACIONES
PRESUPUESTALES"

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 3 - 4301165- 2.3.2.2.2.8.33 - 982	Servicios de ingeniería	530,659,525
04 - 3 - 4301165- 2.3.2.2.2.8.36 - 982	Servicios de publicidad y suministro de espacio o tiempo publicitario	12,000,000
04 - 3 - 4301165- 2.3.2.2.2.8.59 - 982	Otros servicios auxiliares	50,000,000
04 - 3 - 4301166	PROYECTO: Construcción y/o Adecuación de Canchas Multifuncionales en el Departamento Del Magdalena	751,164,978
04 - 3 - 4301166- 2.3.2.1.1.1.3.18 - 982	Construcciones deportivas al aire libre	751,164,978
04 - 3 - 4501101	PROYECTO: Plan Integral Departamental de Seguridad y Convivencia	2,499,696,067
04 - 3 - 4501101- 2.3.2.1.1.3.7.1 - 81	Vehículos automotores, remolques y semiremolques; y sus partes, piezas y accesorios	1,700,000,000
04 - 3 - 4501101- 2.3.2.1.1.3.5.2 - 81	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	799,696,067
04 - 3 - 45991014-	PROYECTO: Fortalecimiento de la Gestión de Proyectos de Desarrollo Institucional en el Departamento del Magdalena	30,841,337,537
04 - 3 - 45991014- 2.3.2.2.2.8.30 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	30,841,337,537
04 - 3 - 4599106	PROYECTO: Pago proyecto de inversión regional Acuerdo de Reestructuración de Pasivos	24,432,753,066
04 - 3 - 4599106- 2.3.7.5.3 - 47	Pagos de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	24,432,753,066
04 - 3 - 4501103	PROYECTO: Acciones para contrarrestar el Chance ilegal en el Departamento del Magdalena	1,414,260
04 - 3 - 4501103- 2.3.2.2.2.8.30 - 881	Otros servicios profesionales, científicos y técnico	1,414,260
04 - 3 - 4501102	PROYECTO: Programa Anticontrabando en el Departamento del Magdalena	134,043,348
04 - 3 - 4501102- 2.3.2.2.2.8.30 - 921	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	134,043,348
04 - 3 - 4599105	PROYECTO: Fortalecimiento de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Magdalena	2,754,420,050
04 - 3 - 4599105- 2.3.2.2.2.8.30 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	2,754,420,050
04 - 3 - 45991013-	PROYECTO: Saldos de convenios de vigencias anteriores por reintegrar	2,751,147,658
04 - 3 - 45991013- 2.3.3.5.9.54 - 97	Otras entidades del gobierno general	417,288,614
04 - 3 - 45991013- 2.3.3.5.9.54 - 24	Otras entidades del gobierno general	1,809,128
04 - 3 - 45991013- 2.3.3.5.9.54 - 107	Otras entidades del gobierno general	135,384,364
04 - 3 - 45991013- 2.3.3.5.9.54 - 177	Otras entidades del gobierno general	13,696,596
04 - 3 - 45991013- 2.3.3.5.9.54 - 501	Otras entidades del gobierno general	11,109,557
04 - 3 - 45991013- 2.3.3.5.9.54 - 519	Otras entidades del gobierno general	509,973,241
04 - 3 - 45991013- 2.3.3.5.9.54 - 521	Otras entidades del gobierno general	116,746,011

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NÚMERO 387 DE 25 AGO 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL DECRETO 086 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL AÑO 2023 Y SE INCORPORAN OTRAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES"

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 3 - 45991013-2.3.3.5.9.54 - 522	Otras entidades del gobierno general	242,460,562
04 - 3 - 45991013-2.3.3.5.9.54 - 524	Otras entidades del gobierno general	519,921,594
04 - 3 - 45991013-2.3.3.5.9.54 - 525	Otras entidades del gobierno general	9,455,482
04 - 3 - 45991013-2.3.3.5.9.54 - 530	Otras entidades del gobierno general	156,896,137
04 - 3 - 45991013-2.3.3.5.9.54 - 540	Otras entidades del gobierno general	1,803,947
04 - 3 - 45991013-2.3.3.5.9.54 - 602	Otras entidades del gobierno general	74,843,558
04 - 3 - 45991013-2.3.3.5.9.54 - 800	Otras entidades del gobierno general	130,936,894
04 - 3 - 45991013-2.3.3.5.9.54 - 942	Otras entidades del gobierno general	361,046,996
04 - 3 - 45991013-2.3.3.5.9.54 - 945	Otras entidades del gobierno general	520,325
04 - 3 - 45991013-2.3.3.5.9.54 - 952	Otras entidades del gobierno general	47,254,652
TOTAL ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL		204,218,057,650
07	VIGENCIA ANTERIOR SERVICIO A LA DEUDA	
07 - 2 - 2.	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	63,371,492,188
07 - 2 - 2.2.1.2.2.2.3 - 20	Banca comercial	4,638,219,836
07 - 2 - 2.2.2.2.2.3 - 20	Banca comercial	1,500,000,000
07 - 2 - 2.2.1.2.2.2.3 - 23	Banca comercial	6,006,826,005
07 - 2 - 2.2.2.2.2.3 - 23	Banca comercial	1,500,000,000
07 - 2 - 2.2.2.2.2.3 - 3	Banca comercial	612,372,282
07 - 2 - 2.2.4 - 20	Aportes al fondo de contingencias	49,114,074,065
TOTAL ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO SERVICIO A LA DEUDA		63,371,492,188
0609	VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR EDUCACIÓN	
0609 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	28,149,804,226
0609 - 3 - 22010723	PROYECTO: Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE para el Cambio en el departamento del Magdalena	23,472,922,631
0609 - 3 - 22010723-2.3.2.2.8.30 - 913	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	2,020,938,395
0609 - 3 - 22010723-2.3.2.2.8.39 - 913	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1,500,000,000
0609 - 3 - 22010723-2.3.2.2.8.81 - 913	Servicios de fabricación de alimentos, bebidas y tabaco	19,951,984,236
0609 - 3 - 22010728	PROYECTO: Construcción y dotación de espacios sanitarios para fortalecer la bioseguridad en las sedes rurales educativas dispersas en las IED de Municipios no Certificados en el Departamento del Magdalena	3,824,998,212
0609 - 3 - 22010728-2.3.2.1.1.3.19 - 955	Otras obras de ingeniería civil	1,814,613,827
0609 - 3 - 22010728-2.3.2.1.3.41 - 955	Químicos orgánicos básicos	3,189,797



DECRETO NÚMERO ~~1387~~ DE ~~25 AGO 2023~~

100-20-

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL DECRETO 086 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL AÑO 2023 Y SE INCORPORAN OTRAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES"

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0609 - 3 - 22010728-2.3.2.2.1.4.39 - 955	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	694,845,500
0609 - 3 - 22010728-2.3.2.2.2.5.43 - 955	Servicios de preparación del terreno de construcción	36,128,750
0609 - 3 - 22010728-2.3.2.2.2.5.46 - 955	Servicios de instalaciones	100,308,375
0609 - 3 - 22010728-2.3.2.2.2.5.47 - 955	Servicios de terminación u acabado de edificios	842,610,179
0609 - 3 - 22010728-2.3.2.2.2.8.33 - 955	Servicios de Ingeniería	333,301,784
0609 - 3 - 22010711	PROYECTO: Mejoramiento de infraestructura para la institución educativa departamental etno-educativo y pluricultural Gunmaku-sede centro educativo Yemuke en el municipio de Aracataca departamento del	194,103,047
0609 - 3 - 22010711-2.3.2.2.2.9.29 - 1025	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	194,103,047
0609 - 3 - 22010729	PROYECTO: Mejoramiento de la Infraestructura de las IED de 28 municipios no certificados del departamento del Magdalena Ministerio	657,780,336
0609 - 3 - 22010729-2.3.2.2.2.5.41 - 1025	Servicios generales de construcción de edificaciones	657,780,336
TOTAL ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCACIÓN		28,149,804,226
08	INDEPORTE - MAGDALENA	
08 - 2 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	649,841,228
08 - 2 - 1.3.5.9.54.6 - 02	Superávit - A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	649,841,228
08 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	153,093,070
08 - 3 - 4103157-	PROYECTO: Alimentos para el cambio en el deporte	153,093,070
08 - 3 - 4103157-2.3.3.8.61 - 03	Superávit - Estimulos y beneficios a los deportistas	153,093,070
TOTAL ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS INDEPORTE MAGDALENA		802,934,298
0904	VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR SALUD	
0904 - 2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7,741,495,816
0904 - 2.1.1	Gastos de Personal	1,150,000,000
0904 - 2 - 1.1.1.1.1.1 - 40	Sueldo básico	500,000,000
0904 - 2 - 1.1.1.1.1.5 - 40	Auxilio de Transporte	100,000,000
0904 - 2 - 1.2.1.1.3.3.2.1 - 40	General-Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	200,000,000
0904 - 2 - 1.2.2.1.3.81 - 40	Muebles	200,000,000
0904 - 2 - 1.2.2.1.3.33.1 - 40	General - Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p.	100,000,000
0904 - 2 - 1.2.2.1.4.91 - 40	Vehículos automotores, remolques y semiremolques y sus partes, piezas y accesorios	50,000,000
0904 - 2 - 1.2	Adquisición de bienes y servicios	6,591,495,816
0904 - 2 - 1.2.2.2.5.41-40	Servicios Generales de Construcción de Edificaciones	2,200,000,000

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NÚMERO **387** DE **25 AGO 2023**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL DECRETO 086 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL AÑO 2023 Y SE INCORPORAN OTRAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES"

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0904 - 2 - 1.2.2.2.8.30 - 1033	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	291,495,816
0904 - 2 - 1.2.2.2.8.30 - 40	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	3,400,000,000
0904 - 2 - 1.2.2.2.8.33 - 40	Servicios de Ingeniería	160,000,000
0904 - 2 - 1.2.2.2.8.52 - 40	Servicios de investigación y seguridad	220,000,000
0904 - 2 - 1.2.2.2.8.53 - 40	Servicios de limpieza	220,000,000
0904 - 2 - 1.2.2.2.8.70.2 - 40	General-Servicios de mantenimiento y reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	100,000,000
0904 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	66,327,142,605
0904 - 3 - 1905032-	PROYECTO: Salud ocupacional	106,848,867
0904 - 3 - 1905032-2.3.2.2.8.30 - 51	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	53,424,433
0904 - 3 - 1905032-2.3.2.2.5.45 - 51	Servicios especiales de construcción	53,424,434
0904 - 3 - 1906031-	PROYECTO: Fortalecimiento de las capacidades institucionales para garantizar la continuidad en el acceso a los servicios de salud de la población pobre y vulnerable cubierta con subsidio a la demanda en el departamento del Magdalena	4,712,477,302
0904 - 3 - 1906031-2.3.3.2.1.4.1 - 40	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud - Rentas Cedidas CSF	3,468,223,414
0904 - 3 - 1906031-2.3.3.2.1.4.1 - 62	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud - Rentas Cedidas CSF	1,244,253,888
0904 - 3 - 1906032-	PROYECTO: Fortalecimiento de las acciones de gestión, de promoción de la salud y gestión del riesgo colectivo de la autoridad sanitaria del departamento del Magdalena	12,135,611,355
0904 - 3 - 190603211-2.3.2.2.8.30 - 32	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	402,875,168
0904 - 3 - 1906032110-2.3.2.2.9.11.4 - 32	Gestión programática de la salud pública	11,001,815,505
0904 - 3 - 190603223-2.3.2.2.9.31 - 39	Servicios de laboratorio	69,707,853
0904 - 3 - 190603224-2.3.2.2.9.11.2 - 41	Fondo nacional de estupefacientes	661,212,829
0904 - 3 - 1906033	PROYECTO: Fortalecimiento del acceso a los servicios de salud a la población vulnerable (indígenas, imputables y discapacitados) del departamento del Magdalena	17,746,966,961
0904 - 3 - 1906033-2.3.2.2.8.30.1 - 40	Fortalecimiento Institucional PASIVI	50,000,000
0904 - 3 - 1906033-2.3.2.2.9.1.1122.1 - 40	Implementación de atención integral en el marco del PASIVI	150,000,000
0904 - 3 - 1906033-2.3.2.2.9.32 - 40	Servicios de atención residencial para adultos con discapacidad	147,000,000
0904 - 3 - 1906033-2.3.7.5.3.1 - 40	Prestación de servicios, urgencias PPNA	17,172,131,307
0904 - 3 - 1906033-2.3.7.5.3.2 - 1031	Atención de urgencias a los nacionales y extranjeros zonas fronterizas	227,835,654
0904 - 3 - 1906035-	PROYECTO: Saneamiento de la deuda por servicios de salud prestados a la población pobre	28,587,537,937

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NÚMERO **387** DE 25 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL DECRETO 086 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL AÑO 2023 Y SE INCORPORAN OTRAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES"

100-20

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
	<i>no asegurada, subsidiada, extranjera y nacionales fronterizos en el departamento del Magdalena</i>	
0904 - 3 - 1906035-2.3.2.2.2.9.1122.1 - 30	Prestación de servicios y eventos NO POSS, medicamentos y recobro	7,399,014,496
0904 - 3 - 1906035-2.3.2.2.2.9.1122.1 - 40	Prestación de servicios y eventos NO POSS, medicamentos y recobro	7,391,209,505
0904 - 3 - 1906035-2.3.2.2.2.9.1122.2 - 1036	Prestación de servicios y eventos NO POSS (Reintegro ADRES)	3,218,370,195
0904 - 3 - 1906035-2.3.3.13.1.1 - 40	Contingencias, Sentencias y Conciliaciones	3,580,278,851
0904 - 3 - 1906035-2.3.7.5.3.3 - 1029	Recursos FONSAET Pago de Obligaciones de las ESE	6,998,664,890
0904 - 3 - 1999031-	PROYECTO: Recursos de Vigencias Anteriores para Atención en Salud	3,037,700,183
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.1 - 152	Proyectos especiales	28,731,670
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.2 - 123	Pasivos prestacional concurrencia No.001 de 2012 cesantía sector salud	699,975,616
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.3 - 907	Atención prioritaria en salud	3,110,683
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.4 - 500	Convenio desempeño Hospital Julio Méndez Barreneche MHCP - BID	270,928,626
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.5 - 1037	Plan decenal de salud pública recolección de insumos capítulo afro	59,656
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.6 - 958	Avance para la construcción del Modelo de Salud del Pueblo KOGUI	297,575
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.7 - 88	Reintegros recursos no ejecutados ETV	9,211,713
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.8 - 956	Dotación de equipos biométricos para el fortalecimiento de los servicios de urgencias de los hospitales de baja complejidad para la atención de la población afectada por el coronavirus COVID - 19 en el Depto. del Magdalena - Res 1940 de 2020	237
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.9 - 1041	Fortalecimiento vigilancia en salud pública Res 0626 de abril 22 de 2020	1,318,760
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.10 - 932	Infección respiratoria aguda	5,327,372
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.11 - 36	Enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas (lepra)	100,478,051
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.12 - 35	Enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas (tuberculosis)	190,909,960
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.13 - 1031	Atención de urgencias a los nacionales y extranjeros zonas fronterizas	45,973,387
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.14 - 85	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado - FOSYGA - CSF	81,910,499
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.15 - 67	Servicios de atención de residencial para adultos con retraso mental, enfermedad mental o abuso de sustancias	742,968,297
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.16 - 90	Atención integral al adulto mayor	34,172,027
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.17 - 130	Servicios de atención residencial para adultos con discapacidad	37,342,378

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

13

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NÚMERO 387 DE 25 AGO 2023

100-20-

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL DECRETO 086 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL AÑO 2023 Y SE INCORPORAN OTRAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES"

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.18 - 933	Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado PAPSIVI	35,620,715
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.19 - 37	Campaña directa - desplazados	747,856,109
0904 - 3 - 1999031-2.3.4.2.4.20 - 38	Programa del centro regular de urgencias	1,506,852
TOTAL ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD		74,068,638,421
TOTAL ADICIÓN DEL SUPERÁVIT EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		370,610,926,783

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos contenidos en el Decreto No. 086 del 21 de febrero de 2023 quedaran incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Decreto a la Secretaría de Hacienda, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 25 AGO 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

DENIS RÁNGEL LOZANO
Secretaria de Hacienda Departamental

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Javier Martínez García	Abogado contratista Secretaria General	
Revisó	Carol Guerra	Profesional Universitaria (E)	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Jurídica	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Gobernador del Departamento del Magdalena.